



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

Dirección General de Documentación y Archivo  
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora  
Tel. 7-48-88

TOMO CXLV HERMOSILLO, SONORA LUNES 21 DE MAYO DE 1990 No.41

## G O B I E R N O E S T A T A L

### PODER EJECUTIVO.

Decreto en el que se autoriza a la Tesorería General del Estado, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, done un bien inmueble de su propiedad, ubicado en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, a favor de Impulsora del Pequeño Comercio, S.A. de C.V. ....

3 , 4

## A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. ....

5 a 51

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:

2 , 52

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GRAL. DEL EDO.

5.

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA. ....

6 a 30

UNION DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL. ...

31

ANGEL AGUAYO FIGUEROA. ....

32

FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL EDO. DE SON.

33

CARLOS RAMIRO MORENO MARTINEZ. ....

"

FLORENCIO MALDONADO CORDOVA. ....

"

BIENES DE GABRIEL BALDENEBRO CARRILLO. ....	33
BIENES DE OCTAVIO MAGDALENO AGRAMON FIERRO. .	"
CATALINA URQUIDEZ TERAN DE CONS. ....	"
ALFONSO LARA CORRALES. ....	34
CONSUELO MARTINEZ DE CORDOVA. ....	"
BENJAMIN GARCIA GAMEZ. ....	"
RAMON MUNOZ RAMOS. ....	"
J. JESUS MARTINEZ TINOCO y GRACIELA HERNANDEZ	35
JESUS VALENZUELA SOTO. ....	"
JOSE CESAR MENDIVIL. ....	"
GUADALUPE LARA LARA. ....	36
PEDRO CORRAL GIL. ....	"
CARLOS JAVIER VALENCIA DURAZO. ....	"
ANGEL DE JESUS HERRAN GAXIOLA. ....	"
RAUL CABRERA MOLINA. ....	"
BANORO, S.N.C. (2) ....	37
MARIA ELENA SIERRA JIMENEZ. ....	"
LUZ MARIA CUETO DE VALENCIA. ....	"
UNION DE CREDITO AGRICOLA DE CAJEME. ....	"
SATELITE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. ....	38
LIC. GUILLERMO VALENZUELA PALACIOS. ....	"
LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ. (4) ...	38, 39, 41
ELVIRA QUINONEZ SOTO. ....	39
MERCEDES DAVILA LUGO. ....	"
BIENES DE JOSE ANTONIO MAGANA ABARCA. ....	"
VERONICA CUADRAS PEREZ. ....	40
JESUS E. LUNA OCHOA. ....	"
JAIME ARREOLA RODRIGUEZ. ....	"
MARIA HERMOSO CASTAÑEDA. (2) ....	"
FRANCISCO JAVIER VALDEZ VALENZUELA. ....	41
ANA LILIA ORTIZ FELIX. ....	"
LIC. ROLANDO TAVARES IBARRA. ....	42
ROSALBA VILLALOBOS MARES. ....	"
DESARROLLOS PROMOCIONALES IRMIC, S.A. DE C.V..	"
LUZ ANGELICA MONGE TAPIA. ....	43
BANCA CREMI, S.N.C. ....	"
BANCOMER, S.N.C. ....	"
PROFR. JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ. ....	44
JOSE LUIS DUARTE. ....	"
CONV. A HEREDEROS DE ARMANDO GRIJALVA AMAYA..	"
CONV. A HEREDEROS DE ROBERTO QUIROZ GUZMAN. .	"
CONV. A HEREDEROS DE MARIA OKADA DE OLEA. ...	"
EMIGDIO LOPEZ PEREZ. ....	45
ANA ALICIA GRACIA. ....	"
JORGE LORENZO MONTOYA. ....	"
NYDIA BELEM GUTIERREZ AYALA. ....	"
BIENES DE MANUEL RUIZ ROMO. ....	"
BIENES DE TOMASA JIMENEZ VDA. DE LINN. ....	"
BIENES DE VICTORIANA ALCALA VILLA. ....	46
BIENES DE HERMENEGILDO LEYVA PORTILLO. ....	"



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRAC--- CION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 FRACCION VII, 37, 38 BIS H Y -- DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE SONO RA Y

## C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado es propietario de un bien inmueble ubicado en la Ciudad de Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, con una Superficie de 12,070.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 100.17 metros con calle 6 de Abril.

Al Sur en 100.17 metros con calle Ing. Luis L. León.

Al Este en 120.50 metros con calle Ing. Idelfonso de la Peña.

Al Oeste en 120.50 metros con calle Ing. Jesús M. Garza.

II.- Que dicho inmueble fué adquirido por donación realizada por el Fraccionamiento Colonia de Nainari del Yaqui de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, al Gobierno del Estado de Sonora, mediante contrato de donación No. 10-1049-85 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 18, Sección II de fecha 4 de Marzo de 1985 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el número 61960, Sección I, Volúmen 171 del 21 de Mayo de 1985.

III.- Que Impulsora del Pequeño Comercio, S.A. de C.V., ha solicitado la donación gratuita a su favor del inmueble descrito en el considerando Primero, a fin de destinarlo a la construcción de un Almacén Conasupo de Solidaridad.

IV.- Que Impulsora del Pequeño Comercio, S.A. de C.V., es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno Federal, dentro de cuyos objetivos se encuentra la construcción de este tipo de almacenes, a fin de procurar el abasto de productos básicos, principalmente a la población más necesitada a través de la promoción de grupos organizados en uniones de compra en común y de pequeños y medianos comerciantes establecidos.

V.- Que uno de los propósitos del Ejecutivo Estatal a mi cargo, contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 1986-1991, es el de garantizar a la población del Estado, el acceso a los alimentos con elevado nivel nutricional que permitan el pleno desarrollo de las capacidades y potencialidades de cada habitante del Estado, mediante el apoyo a los programas de solidaridad implementados por el Gobierno de la República, entre otros, el de modernización estructural de Conasupo, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Artículo 1°.- Se autoriza a la Tesorería General del Estado para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, done gratuitamente a favor de Impulsora del Pequeño Comercio, S.A. de C.V., el inmueble a que se refiere el considerando I del presente Decreto, a fin de que lo utilice en la construcción de un Almacén Conasupo de Solidaridad.

Artículo 2°.- Los gastos, honorarios, impuestos, derechos y cualquier otra erogación que se cause con motivo de la enajenación gratuita que se autoriza, serán cubiertos por el donatario.

Artículo 3°.- Impulsora del Pequeño Comercio, S.A. de C.V., deberá destinar dicho inmueble para la construcción de un Almacén Conasupo de Solidaridad, orientado a procurar la seguridad en el abasto de productos básicos principalmente a la población mas necesitada a través de la promoción de grupos organizados en uniones de compra en común y de pequeños y medianos comerciantes establecidos.

Artículo 4°.- Si Impulsora del Pequeño Comercio, S.A. de C.V., no utilizare el bien para el fin señalado anteriormente dentro del plazo de un año, o si habiéndolo hecho, diere al inmueble un fin distinto, tanto el bien como sus mejoras, revertirán a favor del donante.

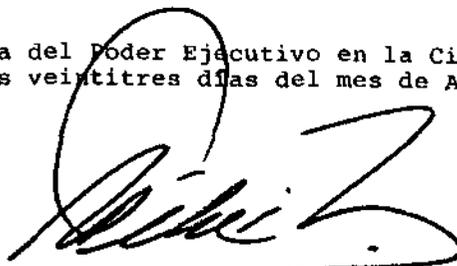
Artículo 5°.- La Tesorería General del Estado en la esfera de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este mandamiento.

Artículo 6°.- En todo lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Sonora.

#### TRANSITORIOS:

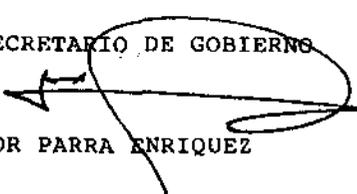
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora., a los veintitres días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa.



RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



HECTOR PARRA ENRIQUEZ

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

## E D I C T O

- - -EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES NUMERO 10-B/89, INSTRUIDO EN CONTRA DE VARIOS SERVIDORES PUBLICOS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - -EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVE--  
CIENTOS NOVENTA.- - - - -

- - -VISTA LA RAZON DE CUENTA QUE ANTECEDE Y DESPRENDIENDOSE DE LAS CONSTAN--  
CIAS QUE OBRAN EN AUTOS QUE NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR PERSONALMENTE AL C.--  
RICARDO ORTIZ CERTUCHA, LA FECHA DE LA AUDIENCIA A QUE HACE REFERENCIA EL AR--  
TICULO 78 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTA--  
DO Y DE LOS MUNICIPIOS, SE ACUERDA HACER LA NOTIFICACION A TRAVES DE EDICTOS,  
FLJANDOSE PARA LA CELEBRACION DE DICHA AUDIENCIA A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 30  
DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA  
LA DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD, RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMO--  
NIAL DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, SITO EN TEHUANTE  
PEC Y COMONFORT, PALACIO ADMINISTRATIVO, SEGUNDO PISO, DE ESTA CIUDADE.- ASI -  
MISMO, COMUNIQUESELE EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA ALEGAR Y OFRECER PRUEBAS -  
POR SI O POR MEDIO DE DEFENSOR.- - - - -

- - -INFORMESELE QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA DE LA CONTRALO  
RIA GENERAL DEL ESTADO, EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, PARA QUE SE ENTERE DEL -  
MISMO Y ESTE EN CONDICIONES DE PROCEDER CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.- - -

- - -LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION -  
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA--  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, 78 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES -  
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y 13 FRACCIONES XII  
Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL  
ESTADO.- ASI LO ACORDO Y FIRMO EL C. LIC. ANDRES ESCOBAR HERNANDEZ, DIRECTOR--  
GENERAL DE NORMATIVIDAD, RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA SE--  
CRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, POR ANTE TESTIGOS DE ASISTEN--  
CIA CON QUIEN ACTUA Y DAN FE.- - - - -



## INTRODUCCION

La extinta Junta Local de Caminos del Estado de Sonora, creada por el Gobierno de la entidad de conformidad con la Ley 165 de fecha 24 de enero de 1933, se convirtió en Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con fecha 20 de junio de 1986, según se establece en la ley 36 publicada en el Boletín Oficial del jueves 19 del propio mes y año.

Hasta esta última fecha, operó como entidad del Sector Comunicaciones y Transportes (federal), dirigida en su tiempo por las también desaparecidas Comisión Nacional de Caminos, y posteriormente por las Secretarías de, Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP), de Obras Públicas (SOP) y de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (SAHOP). A partir de 1982 y hasta la fecha en que el Gobierno del Estado asumió la responsabilidad de su administración (1986), este Organismo estuvo bajo la dirección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Como consecuencia de lo anterior, el sindicato que originalmente se constituyera en forma autónoma, en la década de los cincuenta fue incorporado al Sindicato Nacional de la Dependencia Federal en turno.

Considerando estos antecedentes, es fácil comprender que en este Organismo se aplicaran diversas disposiciones federales, como lo son las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, aún cuando legalmente nunca fueron aceptadas por el Gobierno Estatal como tales, en virtud de que no se ajustaban a las características y magnitud de esta organización.

El cambio de situación legal del Organismo, representó para los trabajadores la necesidad de formar su propia agrupación sindical ya que el Sindicato Nacional representaba los intereses de un grupo de trabajadores con otro patrón. El Sindicato de Trabajadores de la Junta de Caminos del Estado de Sonora fue registrado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo el 15 de julio de 1988.

No siendo posible concebir la falta de condiciones de trabajo propias y acordes a las características de las actividades propias de este Organismo, en base al Artículo 77 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, la Dirección General y la Representación Sindical convinieron formular las presentes Condiciones Generales de Trabajo de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, en las cuales se establecen los derechos y obligaciones que regirán las relaciones entre el Organismo y sus trabajadores, a partir de la fecha de su registro en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora.

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 19.- Las disposiciones del presente documento se fijan con fundamento en lo establecido por el Título Cuarto, Capítulo II, de la Ley del Servicio Civil, y tienen por objeto regular la prestación de los servicios de los trabajadores de base, interinos y eventuales de la Junta de Caminos del Estado de Sonora.

ARTICULO 29.- Las presentes Condiciones Generales de Trabajo serán obligatorias para los C.C. Director General, Directores, Residentes Regionales y de Obra, Jefes de Departamento, Residencia y Oficina, Superintendente de Maquinaria, Coordinador de Conservación y equivalentes, así como para el Sindicato de Trabajadores de la Junta de Caminos del Estado de Sonora y los Trabajadores en lo individual.

ARTICULO 39.- La relación jurídica de trabajo entre la Junta de Caminos del Estado de Sonora y sus trabajadores, se regirá en su orden por :

- I. La Ley número 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora.
- II. Las presentes Condiciones Generales de Trabajo.
- III. El Manual de Organización de la Junta de Caminos del Estado de Sonora.
- IV. Por los Ordenamientos Supletorios Aplicables.

ARTICULO 49.- A falta de disposición expresa en los ordenamientos mencionados en el Artículo anterior, se aplicará supletoriamente la Constitución General de la República, la Ley Federal de Trabajo, el derecho común, la jurisprudencia, los principios generales de derecho, la costumbre, el uso y la equidad.

ARTICULO 50.- Para los efectos de las presentes Condiciones Generales de Trabajo se establecen las siguientes denominaciones:

- I. Organismo.- Junta de Caminos del Estado de Sonora.
- II. Sindicato.- El Sindicato de Trabajadores de la Junta de Caminos del Estado de Sonora.
- III. Personal.- La Oficina de Personal, de la Junta de Caminos del Estado de Sonora.
- IV. Trabajadores.- Los Trabajadores al Servicio de la Junta de Caminos del Estado de Sonora.
- V. La Ley.- La Ley número 40 del servicio civil para el Estado de Sonora.
- VI. Las condiciones.- El presente documento.
- VII. El Tribunal.- El Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo.
- VIII. El ISSSTE.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- IX. Los otros funcionarios y ordenamientos se designarán por el nombre que les corresponda.

ARTICULO 60.- Quedan excluidos del régimen de estas condiciones los trabajadores que tengan el carácter de trabajadores de confianza. Cuando un trabajador de base desempeñe por comisión un puesto determinado legalmente como de confianza, quedará excluido del régimen de estas Condiciones por todo el tiempo que dure la comisión.

ARTICULO 70.- Para los efectos de las presentes condiciones, los funcionarios mencionados en el Artículo 29 serán considerados como representantes del Organismo en sus relaciones con los Trabajadores.

ARTICULO 80.- El Sindicato ejercerá sus funciones a través de su Comité Ejecutivo, quien acreditará su personalidad con la copia certificada que para esos efectos le expida el Tribunal y a través de los representantes de sus secciones, quienes acreditarán su personalidad con el oficio que para esos efectos expida el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 90.- El Sindicato será el conducto para tratar ante el Organismo los asuntos que afecten los intereses de los Trabajadores.

ARTICULO 100.- Las Condiciones podrán ser revisadas cada 4 años, a solicitud del Sindicato.

ARTICULO 110.- El Reglamento Interior y manuales administrativos de Trabajo que expida el Organismo en ejercicio de sus atribuciones legales, no podrán contravenir lo dispuesto en las presentes condiciones.

## CAPITULO II DE LOS REQUISITOS DE ADMISION

ARTICULO 120.- Para ingresar al servicio del Organismo, deberán satisfacerse los siguientes requisitos.

- I. Presentar solicitud en la forma autorizada por el Organismo. Esta forma oficial deberá contener los datos necesarios para conocer los antecedentes del solicitante, sus características personales y demás que se consideren pertinentes y será firmada por el solicitante.

- II. Tener por lo menos 18 años cumplidos el día de expedición del nombramiento respectivo. Esta circunstancia se acreditará mediante copia certificada del acta de nacimiento.
- III. Someterse a los exámenes médicos, psicométricos y de capacidad que determine el Organismo. Estos exámenes deberán ser aprobados satisfactoriamente por el solicitante.
- IV. Ser de nacionalidad mexicana, salvo el caso establecido por el Artículo 8 de la Ley, para la sustitución de mexicanos por extranjeros.
- V. Tener los conocimientos y aptitudes que requiere el puesto que se pretende desempeñar. Estas características se precisarán en el Catálogo de Puestos.
- VI. No haber sido destituido de un puesto anterior conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios. Este impedimento subsistirá por el tiempo que dure la inhabilitación correspondiente.
- VII. Presentar constancia de no antecedentes penales y, en su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- VIII. No tener laborando en el área específica donde se adscribirá el puesto o en el Centro de Trabajo donde se prestarán los Servicios, al conyuge o parientes por afinidad, por lo civil, o consanguíneos dentro del tercer grado, en ambas líneas.
- IX. Los requisitos a que se refiere este Artículo deberán acreditarse fehacientemente a juicio de Personal.

ARTICULO 139.- Los aspirantes que reúnan los requisitos que señala el artículo anterior podrán acudir directamente ante Personal a llenar solicitud y a someterse a los exámenes que se determinen, con lo cual pasarán a formar parte de la Bolsa de Trabajo del Organismo. Asimismo, los titulares y el Sindicato podrán proponer candidatos para ocupar puestos vacantes o de nueva creación en los mismos términos; en igualdad de condiciones se dará preferencia a los candidatos del Sindicato.

### CAPITULO III DE LA CLASIFICACION DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 149.- De conformidad con la naturaleza de su nombramiento y funciones, los Trabajadores pueden ser considerados de confianza, de base, eventuales o interinos.

ARTICULO 159.- Son Trabajadores de confianza para efectos de estas Condiciones, además de los mencionados en el artículo 29, los adscritos a la Dirección General, Direcciones o equivalentes, Personal, Vigilancia y Manejadores de fondos. Estos Trabajadores no se regirán por estas condiciones y tendrán los derechos y obligaciones que le confiera la Ley.

ARTICULO 169.- Son Trabajadores de base aquellos que ocupen un puesto plaza con funciones de carácter permanente con una antigüedad no menor de seis meses en forma continua sin ninguna nota mala en su expediente, cuyas remuneraciones se cubran consecuentemente con cargo a la partida de Sueldos, sin tener carácter de trabajadores de confianza o interinos.

ARTICULO 179.- Son Trabajadores eventuales aquellos que se contraten por tiempo fijo u Obra determinada y cobren sus remuneraciones con cargo a la partida de Salarios.

ARTICULO 189.- Son Trabajadores interinos aquellos contratados para ocupar puestos plazas vacantes de Trabajadores con Licencia, o desarrollar funciones de éstos, sin tener la titularidad sobre la misma.

CAPITULO IV  
DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTICULO 199.- Los Trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento o contrato individual de Trabajo expedido de conformidad con lo que establece el artículo 79, Fracción XI de la Constitución Política del Estado de Sonora y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 209.- El nombramiento o contrato formaliza la relación jurídico laboral entre el Organismo y el Trabajador. Sin embargo, la falta de este documento no destruye la relación jurídica de Trabajo acreditada por otros medios de prueba. El Organismo expedirá los nombramientos por los cuales los Trabajadores prestarán sus servicios.

ARTICULO 219.- Los nombramientos o contratos deberán contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, y domicilio del Trabajador.
- II. La denominación plaza o definición de los servicios que deben prestarse, así como el horario respectivo.
- III. La vigencia del nombramiento, es decir, si es definitivo, interino o por tiempo u Obra determinada.
- IV. El monto del salario con indicación expresa de la partida Presupuestal con cargo a la cual se cubrirá.
- V. La unidad responsable a la que quedará adscrito el Trabajador y cuando esto sea posible, el lugar en que se prestarán los servicios.
- VI. Las demás circunstancias que sean necesarias para una mejor prestación de los servicios.

ARTICULO 229.- Los trabajadores de base podrán prestar servicios en puestos de confianza, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 99 Fracción VI y 12 Fracción X de la Ley 36, que crea la Junta de Caminos del Estado de Sonora.

ARTICULO 239.- Las plazas de base que queden vacantes por licencia o por cualquier causa de carácter tentativo, solo podrán ser adjudicadas a otros Trabajadores expidiéndoseles el nombramiento provisional o interino según proceda, o bien, mediante el contrato respectivo pero nunca podrán ser adjudicadas en definitiva mientras dure la causa de la suspensión, en su caso.

ARTICULO 249.- Los Trabajadores por tiempo fijo u obra determinada que hayan prestado sus servicios satisfactoriamente a juicio del Organismo, gozarán de preferencia para ser contratados.

ARTICULO 259.- Queda prohibido utilizar los servicios de personas que bajo el título de "meritorios" o cualquier otro semejante trabajen sin tener el nombramiento respectivo, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo siguiente, a excepción de estudiantes que soliciten prestar su servicio social y les sea autorizado.

ARTICULO 269.- Los Trabajadores de base gozarán de inamovilidad, entendiéndose como tal el derecho a no ser suspendidos ni removidos de su Trabajo, sino por las causas que previenen la Ley y el presente Reglamento. Aquellos Trabajadores de base que por cualquier circunstancia hayan causado baja definitiva, solo serán inamoviles en caso de reingreso una vez satisfechos los requisitos que establece el Artículo 16 de estas condiciones.

CAPITULO V  
DE LA SUSPENSION DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

ARTICULO 279.- Son causas de suspensión temporal de los efectos del nombramiento, las siguientes :

- I. Licencia otorgada al Trabajador de conformidad con lo establecido en la Ley y estas condiciones.
- II. Por haberse dictado auto de formal prisión en contra del Trabajador por delitos cometidos en el ejercicio de

- sus funciones, por todo el tiempo que dure el proceso hasta que se pronuncie sentencia ejecutoria.
- III. Por haberse dictado auto de formal prisión en contra del Trabajador por delitos no cometidos en el ejercicio de sus funciones hasta que se dicte sentencia ejecutoria, siempre que por virtud del proceso el Trabajador sea privado de la libertad.
  - IV. Por incapacidad temporal del Trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores.
  - V. Por que el Trabajador contraiga alguna enfermedad que aunque no lo incapacite para el Trabajo, constituya un peligro para el personal que trabaje con él o tenga trato directo por razones de servicio. La suspensión conforme a esta hipótesis deberá ser declarada por el ISSSTE.
  - VI. Cuando el Trabajador tenga contacto directo con personas que padezcan enfermedades contagiosas en razón de alguna obligación legal o moral ineludible. Esta circunstancia deberá acreditarse médicamente y la suspensión también deberá acordarse expresamente con el ISSSTE.
  - VII. Cuando los Trabajadores tengan encomendado el manejo de fondos o valores, o la custodia de bienes, podrán ser suspendido hasta por 30 días por el Organismo cuando apareciere alguna irregularidad en su gestión, con objeto de que se practique la investigación respectiva y se resuelva sobre su situación laboral. Esta suspensión deberá ser declarada expresamente por el Organismo y el Trabajador tendrá derecho a alegar y a ofrecer pruebas en el proceso de investigación mencionado.
  - VIII. El arresto del Trabajador por faltas administrativas.
  - IX. El cumplimiento por parte del Trabajador de los servicios y el desempeño de los cargos que se precisan en el Artículo 5 de la Constitución General de la República y el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Artículo 31, Fracción III, de la misma. En estos casos el Trabajador deberá dar aviso al Jefe de su unidad de adscripción de la fecha en que inicie la prestación y cumplimiento de dichos servicios. Este aviso deberá presentarse dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que se inicie la prestación de los mismos o el cumplimiento de las obligaciones, y deberá ponerse oficialmente en conocimiento de Personal para que se hagan los trámites administrativos correspondientes.

**ARTICULO 282.-** La suspensión decretada conforme al Artículo 27, sólo tendrá el efecto de suspender la obligación de prestar el servicio y la obligación de pagar el salario, salvo disposición en contrario en la Ley y estas condiciones.

**ARTICULO 292.-** Si la sentencia citada en el proceso a la que se refiere en la Fracción II del Artículo 27 de estas condiciones, fuere absolutoria, el Trabajador tendrá derecho a ser reinstalado en el puesto que venía desempeñando al momento de dictarse el auto de formal prisión y tendrá derecho al pago de los salarios que hubiera dejado de percibir si la denuncia o querrela ante el Ministerio Público emanó de cualquiera de los funcionarios que representan al Organismo en las relaciones laborales con sus Trabajadores, en los términos del Artículo 79 de las presentes condiciones.

**ARTICULO 302.-** En el caso previsto en la Fracción III del Artículo 27, el Trabajador tendrá derecho y obligación a reincorporarse a su servicio dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que recupere la libertad, si ésta se obtiene antes de dictarse sentencia.

**ARTICULO 312.-** Cuando el Trabajador sea sometido a proceso por delitos premeditados cometidos o no en ejercicio de sus funciones, si la sentencia fuese condenatoria se procederá a decretar la terminación de

la relación del servicio civil en los términos del Artículo 42 Fracción VI (inciso J) de la Ley.

Cuando el Trabajador fuese condenado por delito no intencional, tendrá derecho a su reinstalación en el puesto que venía desempeñando, una vez que haya cumplido la condena o la sanción impuesta haya quedado extinguida conforme a la Ley. En estos casos el Trabajador deberá volver al Trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento o extinción de la sanción y en caso de no hacerlo perderá el derecho a la reinstalación.

**ARTICULO 329.-** En el caso previsto por la Fracción VII del Artículo 27 de estas condiciones, si una vez concluida la investigación no resultare responsable para el Trabajador, éste tendrá derecho a que se le reinstale de inmediato y a que se le cubran las remuneraciones que hubiese dejado de percibir.

**ARTICULO 339.-** Cuando el Organismo demande la terminación de los efectos del nombramiento de algún Trabajador mediante acción que se ejercite ante el Tribunal, deberá solicitar de éste que se decrete la suspensión del demandado por el tiempo que dure el proceso. Las plazas que queden vacantes durante éste procedimiento podrán adjudicarse provisionalmente, hasta en tanto el Tribunal dicte resolución; si éste ordenara la reinstalación del Trabajador, el ocupante provisional de la plaza causará baja sin responsabilidad para el Organismo.

#### CAPITULO VI DE LA TERMINACION DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.

**ARTICULO 349.-** Los nombramientos eventuales terminarán sus efectos una vez concluida la causa de su provisionalidad o el término para el que fueron expedidos.

**ARTICULO 359.-** Los nombramientos de interinos concluirán al momento de terminarse la causa de su expedición.

**ARTICULO 369.-** Los nombramientos para obra determinada concluirán sus efectos al ser terminada la obra correspondiente, o bien, al ser suspendida ésta por falta de recursos presupuestarios para su continuación.

**ARTICULO 379.-** Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos precedentes de este capítulo, los nombramientos terminarán todos sus efectos sin responsabilidad para el Organismo por las siguientes causas:

- I. Por renuncia del Trabajador legalmente aceptada. Si dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación de su renuncia el trabajador no recibe respuesta del Organismo, se tendrá como tácitamente aceptada para todos los efectos legales; mientras la renuncia no haya sido aceptada no transcurrido el plazo que se refiere esta Fracción, el Trabajador deberá permanecer en el ejercicio de sus funciones.
- II. Por abandono del Trabajo por parte del Trabajador, entendiéndose por tal, el hecho de que el Trabajador deje de realizar las funciones que tiene encomendadas sin autorización de su jefe inmediato.
- III. Por supresión de la plaza acordada por el Consejo de Administración del Organismo en ejercicio de sus atribuciones legales. El Trabajador afectado tendrá derecho a ser indemnizado conforme a la Ley Federal del Trabajo, ó en su caso, a que se le adjudique otra plaza disponible, siempre que reúna los requisitos exigidos para ello, y sin perjuicio de derechos escalafonarios adquiridos por otros Trabajadores.
- IV. Por muerte del Trabajador. En estos casos los beneficiarios declarados por el Tribunal tendrán derecho a percibir las cantidades a que hubiese sido acreedor el Trabajador al momento de su muerte.
- V. Por incapacidad permanente del Trabajador, que le impida el desempeño de sus labores. Esta incapacidad deberá ser declarada legalmente por el ISSSTE a petición del Organismo y el Trabajador tendrá los

derechos que le confiera el Artículo 114 de la Ley o en su caso, los que le confiera la Ley del propio IBSSTE.

VI. Por resolución del Tribunal en los siguientes casos:

- a) Por incurrir el Trabajador en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros de Trabajo, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, independientemente de la sanción que le corresponda si constituye un delito.
- b) Por tener el Trabajador más de tres faltas injustificadas de asistencia a sus labores en el lapso de 30 días naturales aún cuando no sean consecutivas.
- c) Por destruir intencionalmente o con extrema imprudencia los bienes relacionados con el Trabajo.
- d) Por cometer actos inmorales durante el Trabajo.
- e) Por revelar los asuntos secretos o reservados de que tuviere conocimiento con motivo del Trabajo.
- f) Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad y el funcionamiento de la oficina o centro de Trabajo donde preste sus servicios o de las personas que ahí se encuentren.
- g) Por desobedecer sin justificación las órdenes que recibe de sus superiores, siempre que dichas órdenes se relacionen con el Trabajo.
- h) Por incurrir al Trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o enervantes. Se exceptúan de esta disposición los casos en que los fármacos se administren por prescripción médica.
- i) Por falta de cumplimiento a las presentes Condiciones.
- j) Por prisión que sea resultado de una sentencia ejecutoria con motivo de un delito intencional.
- k) Por solicitar o aceptar obsequios, recompensas o préstamos a las personas con quienes trata el Trabajador asuntos oficiales, sean o no, consecuencia de éstos.
- l) Por realizar el Trabajador gestiones propias o mediante interpósita persona, en favor de terceros en asuntos que competan a la Unidad en que preste sus servicios.
- m) Por presentar el Trabajador documentos falsos para obtener el empleo.
- n) Por ocultar el Trabajador al presentar la solicitud correspondiente circunstancias que lo excluirían del servicio. Igual criterio se seguirá en caso de que dichas circunstancias se presenten con posteridad a la presentación de la solicitud.
- o) Por ejecutar el Trabajo habitualmente en su vida privada actos que puedan poner en peligro los intereses del Organismo.
- p) Por cualquier otra causa similar a las anteriores, a juicio del Tribunal.

ARTICULO 389.- En los casos a que se refiere la Fracción VI del Artículo anterior excepto los incisos J y M, el Jefe de la unidad de adscripción remitirá a Personal el acta administrativa levantada al efecto, pudiendo de ser necesario que el Trabajador afectado quede a disposición de Personal mientras se concluye el proceso de investigación respectivo. El levantamiento de las actas a que se refiere el párrafo anterior, deberá formularse ante dos testigos de asistencia que darán fé del

acto. Sin este requisito dichas actas carecerán de validáz..

**ARTICULO 399.-** Si de lo asentado en las actas administrativas se desprende y queda acreditada la existencia de alguna o algunas de las causales a que se refiere la Fracción VI del Artículo 37 de estas condiciones, el Organismo podrá proceder en los términos del mismo.

**ARTICULO 402.-** Las actas administrativas a que se refieren los Artículos anteriores, deberán contener por lo menos los siguientes datos:

- I.- Lugar y fecha en que se levanten.
- II.- Nombre y puesto de las personas que intervengan y además las generales del Trabajador afectado y de los testigos de cargo y descargo propuestos.
- III.- Descripción detallada del asunto.
- IV.- Firmas de los participantes.

#### CAPITULO VII SALARIOS, SUELDOS Y AGUINALDOS

**ARTICULO 412.-** Sueldo ó Salario es la retribución que debe pagarse al trabajador por la prestación de sus servicios.

**ARTICULO 422.-** Las remuneraciones de los Trabajadores serán fijadas conforme al tabulador de sueldos del Gobierno del Estado, en atención a la función que les sea encomendada.

**ARTICULO 432.-** Los pagos se harán en el lugar en que los Trabajadores prestan sus servicios y se efectuarán en cheque del Gobierno del Estado en la zona Urbana y efectivo en la zona Rural, preferentemente los días 15 y último de cada mes.

Cuando el día de pago sea inhábil, este deberá efectuarse de ser posible el día hábil inmediato anterior. El pago de los salarios deberá efectuarse dentro de la jornada de trabajo y los trabajadores tendrán derecho, en su caso, a ausentarse de sus labores para hacerlo efectivo, previo consentimiento de su jefe inmediato.

**ARTICULO 442.-** El salario no es susceptible de embargo judicial o administrativo, sino en los casos en que lo permitan las Leyes, podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario única y exclusivamente en los casos, formas y monto a que se refiera el Artículo 33 de la Ley.

**ARTICULO 452.-** Cuando un Trabajador falte injustificadamente a sus labores y estos días le hayan sido cubiertos como si hubiese trabajado, Personal tomará las medidas necesarias para que dichos pagos se deduzcan al salario del Trabajador en la quincena siguiente a la quincena en que se haya cometido la inasistencia injustificada.

**ARTICULO 462.-** Es nula la cesión de los salarios a favor de terceras personas cualquiera que sea el nombre o forma que se le dé.

**ARTICULO 472.-** El pago de salarios deberá hacerse directamente al Trabajador. En caso de que éste se encuentre imposibilitado para comparecer a recibirlo personalmente, podrá autorizar a alguien que lo reciba en su nombre mediante carta poder suscrita ante y por dos testigos.

**ARTICULO 482.-** Los Trabajadores tendrán derecho a incrementos salariales respecto a la cuota de su puesto-plaza respectivo por razón de la antigüedad en el servicio, conforme a las siguientes reglas:

- I. A un 5% de incremento al cumplir 5 años de servicios.
- II. A un 10% de incremento al cumplir 10 años de servicios.
- III. A un 15% de incremento al cumplir 15 años de servicios.
- IV. A un 20% de incremento al cumplir 20 años de servicios.
- V. A un 25% de incremento al cumplir 25 años de servicios.

Para el cómputo de la antigüedad se tomarán en cuenta todos los servicios prestados por el Trabajador, aún cuando no fueren continuos o a través de una plaza de confianza, siempre y cuando no medie una suspensión de relaciones laborales.

ARTICULO 499.- Es responsabilidad de los Trabajadores comunicar por escrito a Personal con un mes de anticipación por conducto de su unidad de adscripción la fecha en que cumplan las antigüedades a que se refiere el artículo 34, ya que no se pagarán retroactivos por este concepto excepto cuando se deriven de incrementos salariales.

ARTICULO 509.- Con objeto de incentivar la eficiencia de los Trabajadores, y mejorar la situación económica de quienes muestren mayor dedicación, cuidado y esmero en la prestación de sus servicios, en base al expediente del Trabajador y en atención a la disponibilidad presupuestal, se podrán autorizar promociones de conformidad con las opciones salariales para cada uno de los niveles que correspondan.

ARTICULO 519.- Los Trabajadores tendrán derecho a percibir un aguinaldo anual equivalente a 40 días de salario sin deducción alguna. El pago de esta prestación será : 30 días de salario a más tardar el 15 de diciembre y 10 días antes del 15 de enero siguiente.

#### CAPITULO VIII CAMBIOS Y PERMUTAS

ARTICULO 529.- Los Trabajadores que tengan adscripción fija de acuerdo con sus nombramientos o contratos, sólo podrán ser cambiados a diferente población a la de su adscripción por las siguientes causas :

- I. Por ascenso en virtud de aplicación que haya hecho el Trabajador en los términos del Reglamento de Escalafón.
- II. Por méritos del Trabajador, si el cambio es aceptado por él mismo.
- III. Por reorganización o por necesidades del servicio, debidamente justificados.
- IV. Por permuta debidamente autorizada en los términos del Reglamento de Escalafón.
- V. Por enfermedad debidamente certificada por médico del ISSSTE.
- VI. Por solicitud del Trabajador con causa justificada a juicio de la Junta, escuchando al Sindicato.
- VII. Por fallo del Tribunal.

Los cambios de adscripción serán comunicados al interesado y al Sindicato, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.

ARTICULO 539.- Cuando un Trabajador contratado con adscripción permanente sea cambiado de una población a otra, la Unidad en que preste sus servicios, le dará a conocer previamente las causas del traslado y tendrá la obligación de cubrir por anticipado, gastos de camino, tanto a su favor como de su conyuge y de sus familiares en línea directa ascendente o descendente, o colaterales en segundo grado, siempre que estén bajo su dependencia económica, y en su caso menaje de casa, salvo que se deba a solicitud del propio Trabajador.

ARTICULO 549.- Un Trabajador, podrá solicitar su cambio de adscripción por seguridad personal o enfermedad de su esposa o hijos menores, situaciones que deberán ser validadas por el C. Jefe de su unidad de adscripción y el ISSSTE. En estos casos el Organismo oyendo al Sindicato, aprobará lo que proceda, pagando por una sola ocasión los gastos a que se refiere el artículo anterior, excepto cuando el peligro para su vida ó seguridad personal se origine con motivo de causas ajenas al trabajo.

ARTICULO 559.- En los casos de movilización mayores de 3 meses o por tiempo indefinido, se concederá al interesado un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique su traslado, independientemente del tiempo que dure en tránsito para presentarse en su nuevo lugar de adscripción.

En estos casos el Organismo efectuará oportunamente los trámites para el pronto cambio de radicación de sueldos del Trabajador.

ARTICULO 569.- El Organismo no podrá movilizar ni cambiar de adscripción a un trabajador, cuando se encuentre desempeñando un cargo Sindical.

ARTICULO 579.- Las permutas deberán ajustarse a lo que sobre en particular establecen los ordenamientos legales correspondientes, en todo caso, llenarán estas condiciones :

- I. Que el cambio se efectúe entre el personal de la misma categoría y tipo de nombramiento o designación.
- II. Que no se afecten derechos de terceros y se dé intervención a la Comisión Mixta de Escalafón cuando proceda.
- III. En estos casos las unidades de adscripción donde presten sus servicios los permutantes, darán su opinión debidamente fundada y motivada; si alguna de ellas es negativa, el Sindicato llevará el asunto a Personal para su resolución definitiva.

#### CAPITULO IX DESCANSOS, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTICULO 582.- Los Trabajadores disfrutaran de dos días consecutivos a la semana para descanso, preferentemente sábado y domingo.

ARTICULO 592.- Se consideran días de descanso obligatorios los que establece el calendario oficial del Gobierno del Estado, mismos que nunca serán inferiores en número a los señalados en el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria.

ARTICULO 602.- El Organismo concederá a sus trabajadores con un mínimo de un año de servicios hasta 9 días económicos en un año natural, como sigue :

- I. No pueden ser más de 3 días consecutivos dentro de un mismo mes, siempre y cuando no liguen con días festivos.
- II. En la solicitud se debe especificar el motivo que la origina, anexando de ser posible la documentación comprobatoria.
- III. Estos permisos deben ser solicitados de ser posible con un mínimo de 3 días de anticipación; por ningún motivo se regularizarán faltas cuya solicitud se presente con posterioridad.

ARTICULO 612.- Se entiende por días económicos, la prestación consistente en recibir íntegramente su sueldo o salario sin presentarse a trabajar para atender emergencias de carácter personal; por consiguiente, su utilización está sujeta a la presentación de este tipo de imprevistos.

ARTICULO 622.- Los permisos económicos se deben solicitar a Personal, previo consentimiento del titular de su Unidad de adscripción.

ARTICULO 632.- A los Trabajadoras con más de un año de antigüedad que contraigan matrimonio se le concederá un permiso de 10 días hábiles con goce de sueldo por una sola vez, en cuyo caso deberá justificarse plenamente la celebración del matrimonio, pues de no hacerlo esos días se les descontarán de las vacaciones correspondientes.

ARTICULO 642.- Las Trabajadoras de base con más de un año de antigüedad que al contraer matrimonio se vean precisadas a renunciar, además de los 10 días que se mencionan en el párrafo anterior, se le concederá un mes más con goce de sueldo, para cuyo efecto deberán entregar previamente la renuncia, la que surtirá efecto al término de dicho mes; estos permisos podrán juntarse con las vacaciones.

ARTICULO 652.- Sólo podrán concederse licencias con goce de sueldo, a los Trabajadores que se encuentren desempeñando cargos Sindicales no

seccionales, sujetas a la duracion de los mismos.

ARTICULO 669.- Las licencias, sin goce de sueldo se concederán en los siguientes casos :

- I. Para el desempeño de cargos de elección popular o para ocupar puestos de confianza en los términos de la Ley.
- II. Para atender asuntos de carácter particular del Trabajador en los siguientes casos :
  - a) Hasta por 30 días, a los Trabajadores que tengan un mínimo de un año de servicios.
  - b) Hasta por 60 días, a los Trabajadores que tengan como mínimo 2 años de servicios.
  - c) Hasta por 90 días, a los Trabajadores que tengan como mínimo 3 años de servicios.
  - d) Hasta por 120 días, a los Trabajadores que tengan como mínimo 4 años de servicios.
  - e) Hasta por 150 días, a los Trabajadores que tengan como mínimo 5 años de servicios.
  - f) Hasta por 180 días, a los Trabajadores que tengan como mínimo 6 o mas años de servicios.

Al disfrutar de una de estas licencias, se nulifica la antigüedad acumulada para estos efectos, en la proporción que corresponda.

- III. Las licencias concedidas en los términos de este artículo no son renunciables, salvo que la vacante no hubiera sido cubierta, en cuyo caso el Trabajador podrá reanudar sus labores antes del vencimiento de las mismas.
- IV. Las licencias anteriores deberán ser resueltas en un término no mayor de 10 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.

ARTICULO 679.- Las Trabajadoras disfrutaran de un descanso de 3 meses para el parto de conformidad con la licencia que al efecto certifique el ISSSTE. Cuando el nacimiento ocurra anticipadamente y no se esté gozando de licencia, éste empezará a contar a partir de esa fecha.

ARTICULO 682.- Al reincorporarse a sus actividades y hasta que el infante cumpla 6 años de edad, Las madres Trabajadoras disfrutaran de una hora de tolerancia ya sea a la entrada o a la salida, la cual se deberá convenir con el Jefe de su unidad de adscripción con participación de Personal, siendo esta inamovible para efectos de planeación del Trabajo y control de incidencias.

ARTICULO 692.- Los Trabajadores que tengan más de 6 meses consecutivos de servicios, disfrutaran de dos periodos de vacaciones anuales de 10 días laborables cada uno, en los periodos oficiales que al efecto se señalen.

Tanto en las Oficinas Centrales como en las Residencias, atendiendo a las necesidades de servicio, las autoridades elaborarán la relación de guardias en cada centro de Trabajo, tomando en cuenta en lo posible el interés personal de los Trabajadores, en la inteligencia de que en los casos que se estimen pertinentes, por excepción, podrán acumularse los dos periodos que correspondan a un año.

Quando por cualquier motivo un Trabajador no pueda hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, disfrutará de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los Trabajadores que laboren en periodo de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldos.

ARTICULO 709.- El pago correspondiente a periodo de vacaciones y prima vacacional se hará por adelantado a quienes correspondan disfrutarla.

ARTICULO 712.- Por lo que se refiere a los Trabajadores hospitalizados por enfermedad o por riesgos de trabajo se procederá en la siguiente forma :

- I. Cuando dentro del hospital los Trabajadores completen el término necesario para tener derecho de vacaciones, estas se le concederán al ser dado de alta.
- II. Cuando un Trabajador al estar disfrutando sus vacaciones es hospitalizado por enfermedad, tendrá derecho a que se le repongan los días en que prevalezca esta situación, ya que los mismos no se computarán dentro del período vacacional, siempre que oportunamente se haya dado aviso a su unidad de adscripción.
- III. Las Trabajadoras que al llegar el período de vacaciones no pueden gozar de ésta prestación por encontrarse disfrutando de la licencia de 3 meses por motivo del parto, tendrán derecho a que le sean concedidas al expirar su licencia.

ARTICULO 729.- Fuera de los descansos fijados en la Ley y estas condiciones, los Trabajadores no deberán interrumpir sus labores durante la jornada de Trabajo, sino por causas debidamente justificadas.

#### CAPITULO X CALIDAD DEL TRABAJO

ARTICULO 739.- Los Trabajadores del Organismo deberán prestar un servicio público que, por naturaleza, sea de la más alta calidad y eficacia.

ARTICULO 749.- La calidad del Trabajo estará determinada por la actitud, cuidado, esmero, eficacia y responsabilidad con que el Trabajador lo desempeñe, según el tipo de funciones y actividades que les sean encomendadas, en base a su nombramiento o contrato.

ARTICULO 759.- Para los efectos de los Artículos 60 y 61, dentro de las horas de labores en coordinación con el Sindicato, se impartirán cursos de formación de personal, inducción al puesto, capacitación, actualización y desarrollo, los cuales deberán ser evaluados periódicamente para comprobar el logro de los objetivos propuestos.

ARTICULO 769.- Los Trabajadores son responsables del mobiliario, equipo, herramientas y vehículos a su servicio, por lo tanto deberán tratarlos con el mayor cuidado con objeto de mantenerlos en las mejores condiciones de servicio y presentación.

#### CAPITULO IX JORNADA DE TRABAJO Y CONTROL DE ASISTENCIA

ARTICULO 779.- La jornada de Trabajo no podrá exceder del máximo establecido por la Ley y podrá ser diurna, nocturna o mixta.

ARTICULO 789.- La duración máxima de la jornada diurna de Trabajo será de 8:00 horas, la nocturna de 7:00 horas, y la mixta de 7:30 horas.

Se considera jornada diurna la que comprende entre las 6:00 y 20:00 horas, nocturna entre las 20:00 y 6:00 horas, mixta aquella que comprende períodos de las jornadas diurna y nocturna.

ARTICULO 799.- Cuando la naturaleza de Trabajo así lo exija, el Organismo informando al Sindicato, aumentará la jornada establecida tomando en cuenta el número de horas que pueda Trabajar un individuo normal sin sufrir quebrantamientos en su salud.

ARTICULO 809.- El Organismo podrá determinar sus funciones o servicios que considere no deben suspenderse, sin menoscabo de que a los Trabajadores se les pague en su caso, el tiempo extraordinario trabajado y sin perjuicio de que disfruten del descanso semanal. La jornada extraordinaria se cubrirá con un 100% adicional a la jornada ordinaria.

ARTICULO 819.- Los Trabajadores registrarán su asistencia en tarjetas o listas que marcarán o firmarán según sea el caso. dichos registros se tratarán de Trabajadores de oficina o talleres, dichos registros se efectuarán al iniciarse y al concluirse las labores, solo se exceptúa

de lo anterior a los Trabajadores que con motivo de sus funciones, en forma expresa hayan sido autorizados por la superioridad para no registrar su asistencia, a propuesta del Jefe de su centro de trabajo.

**ARTICULO 829.-** El control de asistencia se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Los Trabajadores disfrutarán de 15 minutos de tolerancia para registrar su entrada.
- II. Si el registro es entre los 16 y 30 minutos después de la hora de entrada, se considerará como retardo acumulable. Por acumular 3 retardos en 15 días laborables, se descontará al Trabajador el equivalente a un día de sus remuneraciones fijas.
- III. No se permitirá ningún registro de asistencia 30 minutos posteriores a la hora de entrada considerándose este hecho como falta de asistencia, en cuyo caso el Trabajador no tendrá derecho a prestar sus servicios.
- IV. Estos márgenes de tolerancia no son aplicables a aquellos Trabajadores que por cualquier motivo disfruten de una jornada con duración menor al tiempo estipulado en el Artículo 84 para cada Área de trabajo. Para estos Trabajadores la hora de inicio de la jornada no tendrá tolerancia adicional.

**ARTICULO 830.-** La omisión de registro de entrada o de salida, o el registro de salida efectuado antes de la hora correspondiente sin justificación del Jefe inmediato superior, se considerará como falta de asistencia.

**ARTICULO 840.-** La jornada de trabajo para los Trabajadores del Organismo, en base a las funciones que desempeñen, tendrá la siguiente duración de lunes a viernes:

- I. Personal de Intendencia y Mensajería, 6.5 horas.
- II. Choferes y personal de campo, 7.5 horas.
- III. Personal de Talleres, 6.5 horas.
- IV. Personal de Oficina, Técnica o administrativa, 6.5 horas.

El Organismo fijará la hora de inicio de la jornada diaria en función de las necesidades del servicio.

**ARTICULO 850.-** El personal considerado en el inciso II del Artículo 84, dispondrá de 30 minutos a media mañana, para descansar y tomar alimento, siempre y cuando no abandone el lugar donde preste sus servicios. Así mismo dentro de su jornada diaria se le considera 30 minutos para el traslado del sitio de los trabajos a su campamento o sede de adscripción.

**ARTICULO 860.-** Cuando el Organismo necesite que los Trabajadores presten sus servicios fuera de su Residencia o campamento, el tiempo efectivo se computará desde la hora que se señale para que se presenten en su lugar de adscripción a fin de ser transportados a donde vayan a prestar sus servicios, hasta el momento en que sean regresados al lugar de origen.

**ARTICULO 870.-** Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de trabajo establecidas, dicho trabajo se considerará como extraordinario y no podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas, pagándose un 100% adicional del salario asignado para las horas de jornada ordinaria. Si hay necesidad de laborar mayor número de horas extras, el Organismo deberá obtener la conformidad expresa del Trabajador, excepto cuando se trate de emergencias por desastres naturales o fenómenos meteorológicos.

**ARTICULO 88.-** Para los efectos de pago de tiempo extraordinario, el cómputo se hará quincenalmente, para lo cual se sumará el tiempo extraordinario trabajado. El pago de tiempo extraordinario se hará a

más tardar, en la quincena siguiente a aquella en que se haya devengado.

#### CAPITULO XII RIESGOS PROFESIONALES

ARTICULO 892.- En materia de riesgos de trabajo se estará en lo previsto en la Ley del ISSSTE, en la Ley Federal de Trabajo y en la jurisprudencia.

ARTICULO 902.- Se consideran enfermedades de Trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior o la muerte producida en el ejercicio o con motivo del Trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente, así como aquellos que ocurran al Trabajador al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeña su trabajo o viceversa, esto último dentro del margen de tiempo necesario en base a su horario de labores.

ARTICULO 919.- Los accidentes de trabajo pueden ser activos o en tránsito, en base al lugar en que ocurran. Son activos aquellos que sucedan durante la ejecución del trabajo y en tránsito cuando se presenten durante el traslado del domicilio del Trabajador al lugar donde preste sus servicios o viceversa, en los términos del artículo anterior o bien de la sede de su unidad de adscripción, al lugar en que se ejecutará el trabajo en sí, o viceversa.

ARTICULO 929.- Las acciones que se deben llevar a cabo tanto en auxilio del Trabajador lesionado como para la integración del expediente respectivo, son las siguientes :

##### I. En accidentes en activo :

a) El Organismo proporcionará al afectado la atención de primeros auxilios con que cuente el centro de trabajo y de ser necesario lo trasladará de urgencia al centro médico oficial más próximo o, en su caso, particular en razón de la distancia.

b) Se levantará acta administrativa por conducto del Jefe inmediato con asistencia de dos testigos y con intervención de la representación Sindical. Se hará constar el nombre completo del Trabajador, adscripción, categoría, sueldo, diferencial y quinquenio, clave, domicilio, descripción del trabajo que realizaba al ocurrir el accidente, lugar, fecha, hora y circunstancias especiales o particulares que concurrieron en el mismo; se tomará la declaración de los testigos presenciales y, si ello es posible la del mismo Trabajador accidentado. Se procurará que tanto los testigos como el afectado firmen este documento.

c) En cuanto esté firmada el acta a que se refiere el inciso anterior, se deberá remitir a Personal quien procederá a turnarla al ISSSTE en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de haberla recibido, para los efectos de los Artículos 36 y 38 de la Ley de dicho Instituto.

d) Es responsabilidad del Jefe de la Unidad de adscripción del Trabajador accidentado hacer del conocimiento del C. Agente del Ministerio Público de la jurisdicción, en su caso, los hechos ocurridos.

e) Es responsabilidad del propio Trabajador accidentado recabar del médico que lo atendió, el certificado de las lesiones sufridas.

f) Es responsabilidad del Trabajador accidentado obtener, en su caso, el certificado médico de incapacidad que proceda, con objeto de determinar si se encuentra o no en condiciones de incorporarse a sus actividades anteriores.

g) Es responsabilidad de los familiares del Trabajador accidentado, en caso de fallecimiento del mismo, recabar tanto el certificado de defunción como

el de la autopsia correspondiente.

En los trámites anteriores, se contará con apoyo y asesoría del Sindicato.

- ii. Para el caso de los accidentes en tránsito, ocurridos al trasladarse el Trabajador de su domicilio a su centro de trabajo o viceversa, en cuanto se tenga conocimiento de lo ocurrido, un representante del Organismo se presentará a donde se encuentre el Trabajador lesionado, y procederá como sigue:
  - a) Procurará obtener información acerca del estado físico del Trabajador, preferentemente por escrito.
  - b) Recabar de las autoridades que hubiera tenido conocimiento del accidente, copia certificada de todas las actuaciones que se hubieran realizado en relación con el caso.
  - c) Elaborará un acta administrativa con los elementos de que disponga consignando el nombre completo del Trabajador, adscripción, categoría, sueldo, diferencial, quinquenio, clave y domicilio, detallando hasta donde sea posible lo sucedido. Este documento, acompañado de las copias certificadas de las actuaciones, se turnará a Personal.
  - d) Personal remitirá al ISSSTE toda la documentación a que se refiere el inciso anterior, en un plazo no mayor de tres días hábiles para los efectos de los Artículos 36 y 38 de la Ley de dicho instituto.
  - e) Es responsabilidad del propio Trabajador accidentado recabar del médico que lo atendió, el certificado de las lesiones ocurridas.
  - f) Es responsabilidad del Trabajador accidentado obtener, en su caso, el certificado médico de incapacidad que proceda, con objeto de determinar si se encuentra o no en condiciones de reincorporarse a sus actividades anteriores.
  - g) Es responsabilidad de los familiares del Trabajador accidentado, en caso de fallecimiento del mismo, recabar tanto el certificado de defunción como el de autopsia correspondiente.

En los trámites anteriores, se contará con apoyo y asesoría del Sindicato.

- iii. Para el caso de los accidentes en tránsito, ocurridos al trasladarse el Trabajador de la sede de su Unidad de adscripción al lugar en donde ejecutará su trabajo o viceversa, en cuanto se tenga conocimiento de lo ocurrido, la persona que autorizó la comisión o, en su caso, el C. Jefe de la Residencia más cercana al lugar del accidente, se trasladará a donde se encuentre el Trabajador lesionado y procederá de acuerdo a los incisos de la fracción II anterior.

**ARTICULO 93B.-** Para integrar el expediente administrativo para los casos de accidentes de trabajo, se deberá obtener :

1. Cuando los accidentes no originen el fallecimiento del trabajador, sino incapacidad solamente, el expediente se integrará con :
  - a) Acta Administrativa.
  - b) Certificado médico de lesiones.
  - c) Constancia de servicios del Trabajador con la indicación de la categoría, percepciones totales fijas detalladas, antigüedad, fecha de ingreso y adscripción.
  - d) Aviso al ISSSTE y autoridades superiores del

Organismo de la fecha, hora, lugar y circunstancias del accidente.

e) Certificado médico que determine si el Trabajador está capacitado para reanudar su trabajo y, en su caso, la determinación del grado de incapacidad que se produjo.

II. Cuando los accidentes traen como consecuencia la muerte del Trabajador, el expediente respectivo se integrará con:

a) Acta administrativa

b) Certificado médico de lesiones y Acta de Autopsia.

c) Acta de Registro Civil, correspondiente a la defunción.

d) Acta del Agente del Ministerio Público Federal o del fuero común o de otras autoridades que hayan intervenido en el conocimiento del accidente o de la averiguación respectiva.

e) Constancia de la Oficina de adscripción del Trabajador en la que se indique la comisión o servicio que desempeñaba al ocurrir el accidente.

f) Constancia de servicio en la que se aparezcan la categoría, Adscripción, clave, antigüedad, sueldo, diferencial y prima quincenal correspondiente al Trabajador, indicando, en su caso, si era de base, eventual, por tiempo fijo u obra determinada.

ARTICULO 942.- Los documentos relativos al trámite de pagos que correspondan deberán ser firmados por la parte interesada; pero en caso de que no supiera o pudiera hacerlo, pondrá su huella digital y si el interesado lo solicita firmará una tercera persona, que será un representante sindical.

ARTICULO 959.- El Organismo deberá proporcionar al Sindicato, copia del Acta Administrativa y de las comunicaciones relativas al trámite de los accidentes de Trabajo así como aquellos documentos relacionados que en especial le solicite.

ARTICULO 969.- Cuando a consecuencia de un riesgo profesional, un Trabajador sufra incapacidad, el Organismo además de tramitarle, en su caso, la indemnización correspondiente, en base al dictamen del ISSSTE le asignará las funciones que pueda desempeñar.

ARTICULO 979.- Cuando en el desempeño de sus labores y con motivo de la operación de un vehículo o máquina, el Trabajador sufra un accidente, el Organismo le prestará auxilio legal durante el trámite de la averiguación y del proceso, en su caso. Si el Trabajador es privado de su libertad, el Organismo continuará cubriéndole todas sus percepciones hasta que se normalice su situación por sentencia absolutaria o por que logre su libertad mediante la condena condicional. Asimismo, el Organismo absorberá los gastos por concepto de fianzas o sanciones; no le exigirá la reparación del daño de la Unidad y cubrirá, en su caso, el importe de la reparación de daños a terceros.

Los superiores de los Trabajadores en ningún caso y por ningún motivo les ordenarán que operen un vehículo o máquina sin contar con licencia o certificado de aptitud para ello.

Lo dispuesto en el primer párrafo que antecede no regirá en los siguientes casos:

a) Cuando el Trabajador se encuentre bajo la influencia de alguna droga o bebida embriagante.

b) Cuando hubiere tomado la unidad sin autorización o careciendo de licencia o certificado de aptitud para manejar.

c) Cuando hubiere procedido con grave falta de cuidado o de responsabilidad, debidamente comprobada.

En los casos de robos de vehículos que estén bajo la responsabilidad de algún Trabajador, éste deberá dar aviso de inmediato a las autoridades

del Organismo, el cual no exigirá al Trabajador el pago del valor de la Unidad robada si este hecho ocurrió en el desempeño de su Trabajo, salvo que hubiere procedido con falta de cuidado o de responsabilidad debidamente comprobada.

Cuando ocurrieran los accidentes a que se refiere este Artículo, se dará intervención al Sindicato en el levantamiento del Acta Administrativa y en la formulación del peritaje que efectúe el parque de maquinaria respectivo.

Cuando en estos accidentes ocurran las circunstancias que se señalan en los incisos a, b y c y proceda exigir al Trabajador la reparación de los daños, se les dará facilidades para cubrirlos, en su caso, mediante descuentos quincenales que en ningún caso excedan del 20 % de sus remuneraciones mensuales fijas, independientemente de las sanciones que correspondan de conformidad con lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y en éstas condiciones.

ARTICULO 989.- El Organismo mantendrá en sus centros de Trabajo todos los servicios de higiene y prevención de accidentes a que está obligado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 992.- Para prevenir los riesgos profesionales, funcionará bajo la Coordinación de la Dirección General, un Consejo Mixto de Seguridad e Higiene integrado por dos representantes del Organismo, dos del Comité Ejecutivo Estatal y dos del ISSSTE; en cada centro de trabajo, una sub-comisión auxiliar estará integrada por un representante del Organismo y el Delegado Sindical correspondiente. Estos grupos deberán quedar integrados en un término no mayor de 15 días a partir de la fecha en que estén en vigor las presentes Condiciones.

ARTICULO 1002.- Son funciones del Consejo Mixto de Seguridad e Higiene, auxiliado por las Sub-comisiones, las siguientes:

- I. Llevar a cabo la investigación y los estudios de los accidentes y de las enfermedades profesionales.
- II. Proponer a la Dirección General las medidas adecuadas para prevenirlos.
- III. Vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad laboral implantadas, e informar a la Dirección General, las violaciones a las mismas.
- IV. Diseñar, implantar y difundir programas de medio ambiente laboral, conforme al puesto y al manual de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 1012.- Las Comisiones Auxiliares de Seguridad e Higiene tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar el programa para la prevención de accidentes en los distintos centros de trabajo del Organismo con base en los lineamientos que elabore la Dirección General y el Consejo Mixto de Seguridad e Higiene.
- b) Vigilar la debida observancia de los procedimientos de seguridad e higiene que se apliquen en los distintos Centros de Trabajo.
- c) Vigilar el desarrollo de las labores en los Centros de Trabajo proponiendo las medidas que en su concepto eliminen posibles riesgos.
- d) Vigilar en los casos de accidentes de trabajo, que los Trabajadores reciban oportunamente la atención médica necesaria y que la documentación relativa, reciba trámite agil por parte del responsable del Centro de Trabajo en que ocurran, informando inmediatamente a Personal de cualquier irregularidad que se presente en la tramitación de dichos documentos.
- e) Investigar en los accidentes de trabajo, las causas que los originaron, y proponer las medidas adecuadas para evitar los casos subsecuentes.

- f) Distribuir y utilizar el material educativo que elabore el Consejo Mixto de Seguridad e Higiene, procurando que los Trabajadores se interioricen de su contenido.
- g) Proponer al Organismo las medidas adecuadas para prevenirlos.
- h) Establecer lineamientos de carácter general para el levantamiento de las Actas Administrativas, a fin de que al ocurrir un accidente estas contengan todos los datos y requisitos legales necesarios.
- i) En todos los lugares que así lo ameriten fijarán avisos claros y llamativos que adviertan de cualquier peligro.
- j) Periódicamente y dentro de las horas de labores, se instruirá a los Trabajadores sobre maniobras contra incendios en aquellas áreas que, por su naturaleza de trabajo estén expuestos a estos siniestros.
- k) Vigilar que se proporcione a los Trabajadores los medios de protección adecuados a la clase de actividad que desempeñen, así como su uso por parte de los mismos.
- l) Esta Comisión será desempeñada dentro de las horas de Trabajo, sin remuneración adicional alguna.

**ARTICULO 1029.-** Dentro de las horas de labores, el Consejo Mixto de Seguridad e Higiene deberá instruir a los Trabajadores en las áreas en donde lo estime necesario, acerca de la práctica de primeros auxilios para accidentados.

Los Trabajadores deberán ser cambiados de los lugares considerados como insalubres, cuando adolezcan de enfermedades que se agraven por las condiciones existentes y esto se demuestre mediante certificado médico oficial.

**ARTICULO 1030.-** Para prevenir los riesgos profesionales, los Trabajadores deberán acatar las medidas de seguridad implantadas; asimismo, y para los efectos indicados, los Trabajadores tienen prohibido:

- I. Fumar, hacer fuego o producir chispas en los Centros de Trabajo donde existan sustancias explosivas o inflamables.
- II. Abordar o bajar de vehículos cuando estén en movimiento.
- III. Viajar fuera de los lugares destinados para ese efecto, en vehículos o maquinaria cargados con materiales pesados o peligrosos.
- IV. Manejar los vehículos del Organismo sin las licencias respectivas y sin autorización de su superior.
- V. Distraer en sus labores a los demás Trabajadores del Organismo.
- VI. Manejar sin precaución explosivos, gasolina, aceite u otros objetos cerca de los tanques o depósitos de dichas sustancias.
- VII. Permitir sin autorización de los superiores respectivos la entrada de personas ajenas, a los lugares en que puedan exponerse a sufrir un accidente.

**ARTICULO 1040.-** Los Trabajadores están obligados a someterse a las medidas profilácticas o a los exámenes médicos que se estimen necesarios, según los lugares y condiciones en que tengan que desarrollar sus labores, así como de utilizar los equipos de seguridad y uniformes que les sean proporcionados por el Organismo. También tienen la obligación de avisar de inmediato a sus Superiores y a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, de los peligros que observen, tales como descompostura de máquinas y averías en las instalaciones y edificios, que pudieran dar origen a accidentes o fallas en el servicio.

ARTICULO 1059.- En caso de que los Trabajadores se vean en la necesidad de usar anteojos graduados como consecuencia de un accidente de trabajo el costo de los cristales será cubierto por el Organismo.

#### CAPITULO XIII EXAMENES MEDICOS

ARTICULO 1069.- El ingreso de un Trabajador al servicio del Organismo, queda condicionado a que se le declare sano y apto en base a exámenes médicos, por conducto del ISSSTE.

ARTICULO 1079.- Los Trabajadores se sujetarán a examen médico oficial en los siguientes casos :

- I. Cuando manifiesten que por enfermedad se encuentren imposibilitados para concurrir a sus labores.
- II. Cuando se presuma que han contraído alguna enfermedad contagiosa, o que se encuentran incapacitados.
- III. En caso de epidemias.
- IV. Cuando soliciten cambio de adscripción por motivo de salud.
- V. Cuando se trate de comprobar que se encuentran bajo los efectos del alcohol o de drogas enervantes.
- VI. En los riesgos de Trabajo hasta la consecución del tratamiento respectivo.
- VII. A solicitud del interesado, o del Sindicato, a efecto de que se certifique el padecimiento de alguna enfermedad profesional.
- VIII. Cuando por estimarlo necesario así lo disponga el Organismo.

ARTICULO 1089.- Para proteger la seguridad y la salud tanto del Trabajador como de sus compañeros de labores, se practicarán exámenes médicos periódicamente, y los Trabajadores deberán sujetarse a ellos, en las fechas y lugares que el organismo determine, preferentemente durante las horas de Trabajo.

ARTICULO 1099.- Cuando los Trabajadores sufran enfermedades no profesionales tendrán la obligación de reportarse a la clínica del ISSSTE más cercana a su domicilio, así como a su centro de Trabajo a primera hora.

#### CAPITULO XIV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ORGANISMO

ARTICULO 1109.- El Organismo está obligado a :

- I. Cubrir a los Trabajadores sus salarios y las demás cantidades que devenguen en los términos y plazos que establezcan las Leyes respectivas y las presentes Condiciones.
- II. Preferir en igualdad de condiciones y de acuerdo con las bases de Escalafón, a los Trabajadores sindicalizados respecto a quienes no lo estuvieran.
- III. Reinstalar a los trabajadores o cubrir las indemnizaciones que procedan, cuando así lo ordene en definitiva el Tribunal.
- IV. Proporcionar a los Trabajadores los medios necesarios para la ejecución de su trabajo.
- V. Cubrir las aportaciones establecidas por la Ley del ISSSTE.
- VI. Formular, oyendo al Sindicato, el reglamento de escalafón conforme a las bases establecidas por la Ley.

- VII. Cubrir oportunamente a los deudos de los Trabajadores que fallezcan, las pagas de defunción que correspondan, cuyo monto en ningún caso podrá ser superior a la suma de cuatro veces las remuneraciones mensuales fijas del Trabajador y se pagarán a la persona que demuestre haber cubierto los gastos del sepelio en base a la factura.
- VIII. Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que están obligados los patronos en general.
- IX. Otorgar a los Trabajadores sus respectivas plazas cuando se reincorporen al servicio, si hubiesen estado separados del mismo por causa de suspensión y la reinstalación fuese legalmente procedente.
- X. En los centros de Trabajo nuevos o provisionales, el Organismo establecerá oportunamente, como ha venido haciendo, campamentos para sus Trabajadores con las condiciones de habitabilidad e higiene que se requieran, así como de servicio de comedor sin que éste represente costo alguno para el Trabajador, excepto el costo de los viveres, el cual se acordará en cada campamento.
- XI. Proporcionar ropa de Trabajo y prendas de protección, para los que presten sus servicios en talleres, almacén, operadores y personal de campo.
- XII. Conceder a los Trabajadores, cuando procedan, pasajes, viáticos y gastos de conformidad con las cuotas autorizadas al efecto.
- XIII. Conceder a los Trabajadores las licencias y permisos a que tuvieran derecho de acuerdo con la Ley y las presentes condiciones.
- XIV. Promover cursos de capacitación a los Trabajadores con objeto de mejorar su nivel profesional y hacerles acreedores de ascensos en los términos que determine el Reglamento de Escalafón.
- XV. Dar aviso al ISSSTE de los riesgos profesionales que sufran los Trabajadores.
- XVI. Presupuestar anualmente en la medida de sus posibilidades, recursos para fomentar el deporte y la cultura entre sus Trabajadores.

ARTICULO 1119.- Los jefes deberán guardar a los Trabajadores bajo su mando la debida consideración, absteniéndose del mal trato de palabra y de obra.

ARTICULO 1120.- El Organismo en sus relaciones con los Trabajadores tendrán las facultades siguientes:

- I. Nombrar y promover a los Trabajadores, en los términos señalados por Artículo 12 fracción XI, de la Ley 34 de conformidad en las normas siguientes:
  - a) Para cubrir las plazas de nueva creación deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Escalafón.
  - b) Para cubrir las vacantes definitivas deberá sujetarse también a lo establecido en el Reglamento de Escalafón.
  - c) Las plazas de última categoría que quedan en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos anteriores, podrán ser cubiertas libremente por el Organismo.
- II. Nombrar y remover libremente los trabajadores que sean nombrados o contratados por tiempo determinado hasta 6 meses.

- III. Nombrar libremente a los Trabajadores que sean contratados para obra determinada.
- IV. Imponer a los Trabajadores las sanciones que procedan conforme a la Ley y estas condiciones.

CAPITULO XV  
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES  
DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 1139.- Son derechos de los Trabajadores :

- I. Desempeñar únicamente las funciones propias de su cargo o labores conexas, de acuerdo con su nombramiento, salvo en los casos en que por necesidad del servicio se requiera su colaboración en otros trabajos por situaciones de emergencia.
- II. Percibir salarios y demás prestaciones que les correspondan por el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias, de conformidad con la Ley y estas condiciones.
- III. Participar en los concursos y movimientos escalafonarios y ser promovido cuando el dictamen respectivo le sea favorable.
- IV. Gozar de las licencias que se otorgan conforme a la Ley y estas condiciones.
- V. Disfrutar del servicio médico y demás prestaciones que establece la Ley del ISSSTE.
- VI. Disfrutar de las vacaciones y descanso en los términos de la Ley y estas Condiciones.
- VII. Percibir los estímulos y prestaciones que establecen estas condiciones.
- VIII. Asistir a los cursos de capacitación que promueva el organismo cuando sea designado para ello, dentro de su horario normal de labores.
- IX. Ser reinstalados en su empleo y a percibir en su caso los salarios que le hubiesen dejado de pagar cuando termine la causa por la que hubiese sido suspendido y cuando así lo determine en laudo ejecutoriado el Tribunal.
- X. Recibir de sus superiores el respeto y consideración debidos en sus relaciones de Trabajo.
- XI. Que le sean proporcionados los materiales, herramientas, útiles y equipo necesario para el desempeño de su trabajo.
- XII. Percibir un aguinaldo anual en los términos de Ley.
- XIII. A solicitar permutas cuando hubiese factibilidad administrativa.
- XIV. Ocupar cuando el caso lo permita un puesto distinto cuando una incapacidad legalmente declarada le impida desempeñar sus actividades habituales.
- XV. Asistir a las asambleas y actos Sindicales siempre que el Sindicato lo haya solicitado previamente.
- XVI. Participar en las actividades deportivas y culturales que llegaran a promoverse.
- XVII. Las demás prestaciones que provengan de la Ley, estas Condiciones y otras normas jurídicas aplicables.

ARTICULO 1140.- Los Trabajadores tendrán las siguientes obligaciones :

- I. Rendir su protesta al tomar posesión del puesto, en

los términos y forma que determina la Constitución Política del Estado.

- II. Cuando para el desarrollo del trabajo se establezca la obligación de utilizar uniformes o prendas de protección, los Trabajadores deberán usarlos en las horas de trabajo, siempre que dichos uniformes o prendas de protección les sean proporcionados por el Organismo.
- III. Asistir con puntualidad al desempeño de su trabajo.
- IV. Desempeñar su trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados.
- V. Poner al corriente los asuntos de su competencia, cuando por cualquier circunstancia se hayan retrasado ocasionando rezago.
- VI. Evitar la ejecución de actos u omisiones que pongan en peligro la seguridad de los bienes relacionados con el trabajo.
- VII. Evitar la ejecución de actos u omisiones que pongan en peligro su vida, salud, seguridad y la de sus compañeros.
- VIII. Acatar las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio.
- IX. Guardar reserva en relación con los asuntos que conozca con motivo de su trabajo.
- X. Dar aviso oportunamente a su Jefe inmediato superior cuando por causa de enfermedad no pueda asistir a su Trabajo y entregar a Personal la incapacidad del ISSSTE al reincorporarse a sus actividades.
- XI. Ser respetuoso con sus superiores, con sus iguales y con sus subalternos y tratar con cortesía y diligencia a las personas del público con las que tenga relación de su trabajo.
- XII. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se le confien o a los que tenga acceso con motivo de su Trabajo.
- XIII. Tratar con cuidado y conservar en buen estado las herramientas, equipo, maquinaria, mobiliario, vehículos y útiles que se les proporcionen para el desempeño de su trabajo. Asimismo deberán informar a sus superiores de los desperfectos o anomalías que adviertan en los citados bienes.
- XIV. Cuando por cualquier causa se termine su relación de Trabajo, entregar a su superior jerárquico previamente los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o custodia estén a su cuidado, de conformidad con lo que dispongan las normas jurídicas aplicables.
- XV. Someterse a los exámenes que determine el Organismo y las autoridades del ISSSTE, debiendo en estos casos proporcionar la información que se les solicite.
- XVI. Comunicar con toda oportunidad al jefe inmediato superior toda irregularidad de que tenga conocimiento en el servicio.
- XVII. Comunicar inmediatamente a sus superiores cuando sufran accidentes de trabajo o de los que sufran sus compañeros.
- XVIII. Proporcionar a Personal su domicilio particular y comunicarle dentro de los diez días siguientes los cambios de domicilio que efectúen.
- XIX. Abstenerse de hacer propaganda de cualquier tipo dentro de las oficinas o lugares de trabajo. La propaganda sindical deberá efectuarse en los tableros que para tal

efecto determine el Organismo.

- XX. Utilizar los materiales que sean proporcionados para el Trabajo de la manera que se logre mejor el objeto a que están destinados, mediante el uso racional de los mismos.
- XXI. Prestar auxilio cuando por siniestros o cualquier otra causa exista un riesgo que ponga en peligro a las personas o los bienes públicos, aún cuando no se trate de su servicio habitual.
- XXII. Responder de los daños que causen a los bienes cuando dichos daños les sean imputables por haberlos cometido intencionalmente o por obrar con extrema imprudencia; también responderá de los daños causados a los bienes, si el daño no se causó dentro o con motivo del trabajo. La responsabilidad que previene esta Fracción se entiende sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedan.
- XXIII. Cumplir las comisiones que por necesidad del servicio se les encomienden, aún cuando sean en lugar distinto en el que habitualmente prestan sus servicios, siempre que se les proporcionen los medios materiales y económicos necesarios.
- XXIV. Las demás que les impongan la Ley, estas condiciones y los demás ordenamientos aplicables.

ARTICULO 1152.- Quedan prohibido estrictamente a los Trabajadores :

- I. Desatender su trabajo en las horas de labores, realizando actividades ajenas al mismo.
- II. Proporcionar a los particulares sin la debida autorización, documentos, datos, o información de los asuntos que se tramitan en los centros de trabajo, salvo que ello sea parte de sus servicios.
- III. Ser procuradores o gestores de particulares en asuntos que no sean parte de su Trabajo, aún cuando tales gestiones las realice fuera de sus horas de trabajo.
- IV. Llevar a cabo ventas, colectas para obsequiar a sus superiores o compañeros de Trabajo y organizar rifas y sorteos en centros de Trabajo.
- V. Hacer préstamos en numerario o en cualquier otra forma a sus compañeros de trabajo, cuando de dichos préstamos se derive la obligación del prestatario de pagar intereses.
- IV. Abandonar o suspender indebidamente sus labores, aún cuando permanezcan en el centro de Trabajo.
- VII. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios al Organismo.
- VIII. Asistir en estado de embriaguez a su centro laboral.
- IX. Introducir bebidas embriagantes o productos enervantes a cualquiera de los centros de Trabajo en el Estado.
- X. Solicitar o aceptar del público dádivas, gratificaciones o recompensas por el servicio prestado.
- XI. Incurrir en faltas de probidad, en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratamientos a sus jefes o compañeros de trabajo o contra los familiares de unos u otros, dentro o fuera de las horas de labores.
- XII. Marcar la tarjeta o firmar la lista de control de asistencia establecida, por otro trabajador.
- XIII. Faltar al trabajo sin causa justificada.

- XIV. Ejecutar actos o acciones inmorales en el centro de trabajo o que de alguna manera afecte al decoro de las oficinas, la consideración debida al público o la debida a los demás compañeros de trabajo.
- XV. Penetrar o permanecer en los centros de Trabajo después de concluida su jornada, salvo que tenga autorización del responsable para ello.
- XVI. Celebrar reuniones, mítines o cualquier otro acto semejante dentro de los recintos oficiales, salvo lo dispuesto para las actividades sindicales.
- XVII. Sustraer fondos, valores o bienes, documentos, útiles u objetos de trabajo que sean de propiedad o estén al servicio del Organismo.
- XVIII. Abandonar las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personal, poniendo en peligro la salud o la vida de las personas, o los propios bienes.
- XIX. Portar armas durante las horas de trabajo, salvo los casos que estén autorizados para ello por razón de sus servicios.
- XX. Utilizar las herramientas, maquinaria, equipo, útiles y demás bienes que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo, para objeto distinto al que están destinados.
- XXI. Hacer anotaciones inexáctas o alteraciones de documentos así como destruirlos, sustraerlos u ocultarlos.
- XXII. Incurrir en actos escandalosos que menoscaben su buena reputación, de tal manera que lo conviertan en persona indigna de permanecer al servicio del público.
- XXIII. Las demás que les impongan las leyes y reglamentos aplicables.

ARTICULO 1162.- La violación por parte del trabajador a cualquiera de las prohibiciones que les impone el Artículo anterior, y el incumplimiento de las obligaciones que le imponen el artículo 100, serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

#### CAPITULO XVI DE LOS ESTIMULOS, PREMIOS Y RECOMPENSAS

ARTICULO 1172.- El Organismo otorgará a los trabajadores el estímulo, premio y recompensas señalados en el presente capítulo.

ARTICULO 1182.- Para los efectos expresados en el artículo anterior, el Organismo podrá determinar los Trabajadores que se hagan acredores a recibir los premios, estímulos y recompensas, de conformidad con los siguientes criterios y factores.

- I. Puntualidad
- II. Asistencia
- III. La superación comprobada del Trabajador en el desempeño de las funciones propias de su nombramiento.
- IV. La colaboración demostrada por el Trabajador, por encima de sus obligaciones habituales.

ARTICULO 1192.- Con motivo de la celebración del "Día de las Madres", el Organismo considerará como día inhábil para las madres Trabajadoras, el 10 de mayo de cada año.

ARTICULO 1202.- El 17 de octubre de cada año, en que se celebra "El Día del Caminero", se considera como inhábil para todos los Trabajadores del Organismo. Con este motivo se otorgará un reconocimiento a todos aquellos que durante el año cumplan. 25 o 30 años de servicios, como sigue:

- a) A los Trabajadores que durante el año cumplan 25 años de servicios, se les otorgará Diploma alusivo y una gratificación equivalente a 25 días de su sueldo presupuestal al 30 de septiembre último.
- b) A los Trabajadores que durante el año cumplan 30 años de servicios, se les otorgará un Diploma alusivo y una gratificación equivalente a un mes de sus remuneraciones mensuales fijas al 30 de septiembre último.

ARTICULO 1219.- A quienes durante el año hayan asistido todos los días a su Trabajo sin faltar por alguna causa, durante el mes de diciembre se le otorgará una mención al mérito.

ARTICULO 1229.- Al Trabajador que se distinga por un buen desempeño, superación personal y otros atributos durante el año según su jefe inmediato, en el mes de diciembre se le hará tal reconocimiento por medio de una mención al mérito para tal efecto.

**CAPITULO XVII  
DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y DE LAS  
SANCIONES**

ARTICULO 1239.- La falta de cumplimiento por parte de los Trabajadores a lo estipulado en las presentes Condiciones, se sancionará en base a lo estipulado en la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, según corresponda.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los treinta y un días de enero de mil novecientos noventa, firman de conformidad:

A1014 41

POR LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA

DISEÑADOR GENERAL

ING. LEONARDO MELO Y CERDA

JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

C. JESUS RIOS BARCELO

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES  
DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIO GENERAL

C. SERGIO FERNANDO DUARTE RODRIGUEZ

SECRETARIO DE CONFLICTOS

C. ANGEL ZAMORA VALDÉZ

UNION DE CREDITO GANADERO AGRICOLA E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
 ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO  
 BLVD. GARCIA MORALES No. 114  
 HERMOSILLO, SONORA  
 BALANCE GENERAL  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL

BANCOS DEL PAIS	\$ 95,901,844.00	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA	1,098,376,163.91
VALORES GUBERNAMENTALES	1,065,446,200.00	PRESTAMOS DE BANCOS	1,283,754,772.00
PRESTAMOS QUOTIDIANOS Y PRENDARIOS	\$ 426,113,168.00	OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES	62,873,943.09
PRESTAMOS DE HABILITACION O AVISO	435,529,900.00	RESERVAS Y PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	106,049,071.00
PRESTAMOS REFACCIONARIOS	566,387,217.00	CREDITOS DIFERIDOS	26,606,632.00
PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA	330,454.00	CAPITAL FIJO	\$ 998,000,000.00
	1,828,480,733.00	CAPITAL VARIABLE	2,000,000,000.00
AMORTIZACIONES Y CREDITOS VENCIDOS (NETO)	24,479,075.00	DEUDORES DIVERSOS (NETO)	13,694,200.00
	38,173,275.00	RENTAS:	
OTRAS INVERSIONES (NETO)	93,686,184.00	CAPITAL FIJO NO EXHIBIDO	427,772,030.00
MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	25,724,326.81	RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS	15,015,738.09
CARGOS DIFERIDOS (NETO)	11,548,986.00	UTILIDAD EN EL EJERCICIO DE 1989	19,937,260.72
			607,180,968.81
	\$ 3,158,861,530.81		\$ 3,158,861,530.81

CUENTAS DE ORDEN

TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO EMBOSO	\$ 10,297,647,139.00
BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACION	1,329,874,300.00
CUENTAS DE REGISTRO	197,050,229,027.00

El presente Balance General se formulo de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Credito en su Artículo 54 y las normas dictadas por la Comision Nacional Bancaria y de Seguros con base en los Articulos 32 y 33 de la propia Ley y 19 de su reglamento interior, de aplicacion general y observancia obligatoria, de manera consistente, encontrandose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a normas practicas y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catalogo oficial en vigor, habiendose sido realizado los saldos en moneda extranjera al tipo de cotizacion del dia. Tanto el propio Balance como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el consejo de administracion, autorizando su publicacion para efectos de lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

La utilidad que muestra el Presente Balance General se encuentra afectada por la provision que se creo para el pago de la participacion de los trabajadores en la misma.

A1004 41

SR. RAFAEL AGUIRRE LIZET

SR. ISABEL GARCIA ZARATEA

"Este Balance fue revisado con base en la documentacion y almentos por la Organizacion en los terminos del articulo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Credito. La veracidad y exactitud de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

Hermosillo, Sonora, a 23 de marzo de 1990.

Hermosillo, Sonora Mayo 8 de 1989. Hoy siendo las once de la noche me presento para su registro por Union de Credito Ganadero Agrícola e Industrial S. A. de C. V. el presente Balance para los efectos del Art. 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuyo resultado el Balance General al 31 de Diciembre de 1989. Pago de Acreditados, 230,237,000.00 el 15 abril 1990 No. 667303 de 7 de mayo 1990

Comision del Registro  
 Publico de la Propiedad y el Comercio  
 Hermosillo, Sonora

La Encargado de la Oficina del Registro  
 Publico de la Propiedad y el Comercio

Lic. Rosa Amelia Alvarez de Salazar

COMISION NACIONAL  
 BANCARIA Y DE SEGUROS  
 Regional  
 Luis Angel Becerra Tapia

E D I C T O.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

NOTIFICACION PARA JOSE ANGEL CORONADO GIL  
Y MARIA LUISA ALVAREZ VEGA DE CORONADO.

EXPEDIENTE 614/87 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PRO-  
MOVIDO CONTRA USTED, POR ANGEL AGUAYO FIGUEROA, CON FE-  
CHA DIECIOCHO ABRIL AÑO EN CURSO, DICTOSE SENTENCIA CUYA  
PARTE RESOLUTIVA DICE: - - - - -

PRIMERO.- Esta juzgador ha sido competente para cono-  
cer y decidir sobre el presente asunto, así como la vía-  
elegida por la parte Actora señor ANGEL AGUAYO FIGUEROA,  
ha sido correcta.- - - SEGUNDO.- Se condena a los demanda-  
dos JOSE ANGEL CORONADO GIL y MARIA LUISA ALVARES VEGA -  
DE CORONADO, al pago de la cantidad de DIEZ MILLONES DE-  
PESOS, MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal.  
---TERCERO.- Se condena en igual forma a los citados de-  
mandados, a pagar al actor Aguayo Figueroa, los intere-  
ses moratorios a razón de un punto superior al interés -  
moratorio que fijen las Sociedades Nacionales de Crédito  
en la época de pago, sobre la suerte principal, a partir  
del día veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y  
siete, fecha en la cual se inició el plazo para pagar el  
adeudo y que los reclama el actor de referencia hasta la  
fecha en que se liquide totalmente dicho adeudo, así co-  
mo se condena a los demandados al pago del seis por cien-  
to por concepto de IVA.- - - CUARTO.- Se condena a los  
demandados al pago de los gastos y costas que se le ha-  
yan originado a la parte actora con motivo de la tramita-  
ción del presente juicio, previa su regulación por este  
Juzgado.- - - QUINTO.- Para el caso de que los deman-  
dados no cumplan con el presente fallo en forma volun-  
taria, hágase trance y remate del bien dado en garantía-  
hipotecaria y en su oportunidad, con el producto que se  
obtenga, páguese al actor. - - - -SEXTO.- NOTIFIQUESE  
PERSONALMENTE a las partes lo aquí resuelto.- - ASI lo -  
sentenció y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia  
de este Distrito Judicial, por ante la C. Secretaria del  
Ramo Civil que autoriza y da fe.- - - Elodia Acuña A.- -  
Leonor Barnal E.- Rúbricas".- - - - -

Lo que transcribo a usted en vía de notificación.

A1000 41

EL ACTUARIO EJECUTOR,

EMILIO GONZALEZ QUIJADA.

## JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

## EDICTO

## CONVOCATORIA REMATE

## PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente No. 1826/88, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE SONORA, en contra de RAFAEL CARLOS QUIROZ, el C. Juez señaló las 11:00 Hrs. del día 31 de Mayo de 1990, para que se sacara en remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Lote No. 314, de la Manzana 168, con una superficie total de 375 Mts. cuadrados, ubicado en la Cd. de Navojoa, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:  
Al Norte en 25 Mts. con solar No. 313;  
Al Sur en 25 mts. con fracción sur del mismo solar 314;  
Al Este en 15 Mts. con Calle Corregidora;  
y al Oeste en 15 Mts. con solar No. 316.

Siendo el precio de avalúo pericial la cantidad de \$ 75'750'000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 N.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Hermosillo, Sonora, Abril 23 de 1990.

A985 40 41 42

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. LIC. CECILIA ZATARIN MORENO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA

H. CABORCA, SONORA, MAYO 2 DE 1990  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. JAVIER SANDOVAL LIERA  
RUBRICA

A923 38 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GABRIEL BALDERRERO - CARRILLO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE - DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS, A LAS 10.00 HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - NUMERO 363/90.-

CIUDAD OREGON, SONORA, ABRIL 3 DE 1990  
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS  
RUBRICA

A1019 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIÓ FLORENCIO MALDONADO CORDOVA, FIN DECLARARSE PRESCRITO A SU FAVOR, PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA NORIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, SUPERFICIE 60-35-11 HECTAREAS Y COLINDA: NORESTE, CARRETERA A LLANO BLANCO; SURESTE, CON ELVA PORFIRIA MORENO MARTINEZ; SUROESTE, CON PEDRO MORENO; NOROESTE, CON EJIDO LLANO BLANCO. DESAHOCHO TESTIMONIAL, DIEZ HORAS QUINCE JUNIO AÑO CURSO. NOTIFIQUESE COLINDANTES Y PERSONAS CON DERECHO. EXPEDIENTE NUMERO 297/90.-

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OCTAVIO MAGDALENO AGRAMON FIERRO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, DIA CATORCE JUNIO AÑO CURSO, DIEZ HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 313/90.-

NAVOJOA, SONORA, MAYO 9 DE 1990  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. GASTON GONZALEZ SIQUEIROS  
RUBRICA

A1020 41 44

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
CATALINA URQUIDEZ TERAN DE CONS, PROMO-  
VIO EXPEDIENTE NUMERO 490/90, ACREDITAR  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA CONVERTIRSE -  
PROPIETARIA LOTE 2, MANZANA 8, COLONIA  
CUMURIPA, SUPERFICIE 543.75 METROS CUA-  
DRADOS, COLINDANDO: NORTE, 14.50 METROS  
CALLE GALEANA; SUR, 14.50 METROS CON -  
JUAN BAUTISTA FLORES; ORIENTE, 37.50 -  
METROS CON ARGELIA VALENZUELA DE ENCI-  
NAS; PONIENTE, 37.50 METROS CON ROSA -  
VIVIAN. SEÑALANDOSE 13.00 HORAS MAYO 28  
DE 1990, RECEPCION INFORMACION TESTIMO-  
NIAL. HAGASE PUBLICO CUMPLIENDOSE ARTI-  
CULO 664, FRACCION III DEL CODIGO DE -  
PROCEDIMIENTOS CIVILES.-

CD. OBREGON, SONORA, ABRIL 11 DE 1990  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. LIC.MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO  
RUBRICA

AB11 35 38 41

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE NUMERO 1442/86.- ALFONSO LA-  
RA CORRALES, PROMOVIO JUICIO DECLARATI-  
VO DE PROPIEDAD PRESCRIPCION POSITIVA,  
LOTE 21 DENTRO PREDIO "EL TALON" ESTE -  
MUNICIPIO, CONSTANTE 92-80-25 HECTAREAS  
SIGUIENTES COLINDANCIAS: LOTE 19, POSE-  
SION REFUGIO SANCHEZ; SUR, LOTE 23 PO-  
SESION ALMA DELIA LOPEZ C.; ESTE, LOTES  
20 y 22 POSESION DE RAMON CASTILLO R. y  
LUIS CORRALES CARRAZCO; y OESTE, CON -  
POSESION DE FEDERICO y CELESTINO CANTU-  
DIA 28 MAYO, 12.00 HORAS AÑO 1990, RE-  
CIBIRA INFORMACION TESTIMONIAL PROPUES-  
TA CITANDOSE QUIENES CREANSE DERECHO -  
DEDUCIRLO.-

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 18 DE 1990  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. RENE OCHOA PIÑA  
RUBRICA

AB19 35 38 41

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SEÑORA CONSUELO MARTINEZ DE CORDOVA, -  
PROMOVIO INFORMACION AD-PERPETUAM FIN -  
SE DECLARE HA PRESCRITO SU FAVOR, TERRE-  
NO UBICADO EN AVENIDA CAMELIA NUMERO -  
392 CASI ESQUINA CON ARIZONA, DE LA CO-  
LONIA LUIS ENCINAS ESTA CIUDAD, CON SU-  
PERFICIE DE 223.00 METROS, SIGUIENTES -  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 10.00  
METROS CON AVENIDA CAMELIA; SUR, EN 10.  
00 METROS CON PROPIEDAD DE LUIS DANIEL  
SOLANA; ESTE, EN 22.50 METROS CON PRO-  
PIEDAD DE CONSUELO MARTINEZ; OESTE, EN  
22.50 METROS CON PROPIEDAD DE ALICIA -  
PAZ DE PAREDES. CONVOQUESE INTERESADOS  
A DEDUCIR SUS DERECHOS. C JUEZ SEÑALO -  
ONCE HORAS QUINCE DE JUNIO AÑO EN CURSO

TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO. RECEP-  
CION INFORMACION TESTIMONIAL. EXPEDIEN-  
TE NUMERO 741/90.-

ABRIL 24 DE 1990  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. DELIA FONTES CORDOVA  
RUBRICA

AB22 35 38 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :  
BENJAMIN GARCIA GAMEZ, PROMOVIDO VIA DE  
JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DECLA-  
RATIVO DE PROPIEDAD, A FIN DE QUE SE -  
DECLARE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE -  
CONSISTENTE EN SOLAR NUMERO 14, DE LA -  
MANZANA 124, CON SUPERFICIE 427. METROS  
CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y  
COLINDANCIAS: AL NORTE, CALLEJON MADERO  
AL SUR, AVENIDA PUEBLA; AL ESTE, CON -  
SOLAR NUMERO 12; y AL OESTE, CON SOLAR  
NUMERO 16.- INFORMACION TESTIMONIAL, -  
RECIBIRASE EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL  
AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. EXPE-  
DIENTE NUMERO 337/89.-

CANANEA, SONORA, ABRIL 20 DE 1990  
SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL EN  
FUNCIONES DE LO CIVIL  
C. MARIA ELENA LEON PARRA  
RUBRICA

AB24 35 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
C. RAMON MUÑOZ RAMOS, PRESENTOSE ESTE -  
JUZGADO, OFRECIENDO INFORMACION TESTI-  
MONIAL (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), EN -  
EL EXPEDIENTE NUMERO 170/90, OBJETO -  
JUSTIFICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE -  
RUSTICO UBICADO EN EL PREDIO EL TOROBE-  
NE, COMISARIA DE SAN IGNACIO, NAVOJOA,  
SONORA, CON SUPERFICIE DE 3-40-40 HEC-  
TAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y -  
COLINDANCIAS: - - - - -

LADOS	DIST.	RUMBOS	COLINDANCIAS
0-1	276.76	N8°30'W	CAMINO A CA- MARGO.
1-2	123.00	N81°30'E	EJIDO SAN IG- NACIO.
2-3	276.76	S8°30'E	DREN. S.A.R.H.
3-0	123.00	N81°30'W	PEDRO VEGA

INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION -  
COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HO-  
RAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO  
EN CURSO.-

MARZO 29 DE 1990  
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C.MARIA CORONA BRISEÑO  
RUBRICA

AB26 35 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

## EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 380/90, J. JESUS MARTINEZ TINOCO y GRACIELA HERNANDEZ, PROMOVIO J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, - OBJETO DECLARAR PRESCRITO A SU FAVOR, - SIGUIENTE BIEN: A).-FRACCION DE TERRENO LOCALIZADA EN LA COLONIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE MONTAÑO DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 12.00 METROS CON NICOLAS HERZOG; SUR, 12.00 METROS CON POSESION DE J. JESUS MARTINEZ TINOCO y GRACIELA HERNANDEZ; ESTE, 20.00 METROS CON CALLE MONTAÑO; OESTE, 20.00 METROS CON SINDICATO DEL I.M.S.S.; SUPERFICIE: 240.00 METROS.- B).-FRACCION DE TERRENO LOCALIZADO EN LA COLONIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE MONTAÑO DE ESTA CIUDAD CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS CON SINDICATO DEL I.M.S.S. y POSESION DE J. JESUS MARTINEZ TINOCO y GRACIELA HERNANDEZ; SUR, 20.00 METROS CON GUSTAVO MORENO DIAZ; ESTE, 10.00 METROS CON CALLE MONTAÑO; OESTE, 10.00 METROS CON DANAL, S.A. C.V.- SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H.NOGALES, SONORA, ABRIL 23 DE 1990  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC.MARIA CONSUELO LOPEZ CASTRO  
RUBRICA

AB75 38 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

## EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 433/90, JESUS VALENZUELA SOTO PROMOVIO JUICIO J.V. PRESCRIPCION POSITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO A SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: - FRACCION DE TERRENO SITUADO EN EL RANCO(SIC) LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SURESTE, 80.05 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA TRINIDAD BRIONES DE GOMEZ; NORESTE, 58.40 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA PADILLA; - NORESTE, 38.24 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PARASKEVAS; NOROESTE, 55.56 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA TRINIDAD BRIONES DE GOMEZ; SUROESTE, 97.62 METROS CON CALLE DE 15.00 METROS DE ANCHO SUPERFICIE TOTAL DE: 6,020.07 METROS CUADRADOS. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, TRECE HORAS TREINTA Y UNO DE MAYO AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO DE INTERESADOS, PRESENTARSE CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.-

H.NOGALES, SONORA, ABRIL 26 DE 1990

EL C.SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. BRAULIO PELAYO FRISBY VEGA  
RUBRICA

A876 38 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

## EDICTO :

JOSE CESAR MENDIVIL PRESENTOSE ESTE JUZGADO, OFRECIENDO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), EN EL EXPEDIENTE 872/89, OBJETO JUSTIFICAR POSESION DE UN TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO, UBICADO EN DOS FRACCIONES DEL PREDIO "SAN JOSE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 650-00-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - - - - LADOS DIST. RUMBOS COLINDANCIAS

0-1	2397.40 M.	16°56'W	ARROYO DEL CHICURAL
1-2	1745.00 M.	W-E	HERMENEGILDO VALENZUELA
2-3	2300.00 M.	S4°19'E	RANCHO SAN JOSE. HERMANOS MENDIVIL VALENZUELA, CAMINO A QUIRIEGO.
3-0	1220.00 M.	E-W	ALBERCA AGUA DULCE, MARIA ELENA MENDIVIL.

SEGUNDA FRACCION CON SUPERFICIE DE 310-00-00 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES LOCALIZACIONES: - - - -

LADOS	DIST.	RUMBOS	COLINDANCIAS
4-5	1140.56 M.	N16°56'W	LAS ANIMAS, JOSE MENDIVIL
5-6	993.80 M.	N60°42'E	RANCHO TOFORO CUCHO SUC., FRANCISCO MENDIVIL.
6-7	1214.05 M.	W-E	J. VALENZUELA
7-8	1181.05 M.	S10°00'E	EL CARRICITO, JAVIER VALENZUELA, CAMINO A LOS CEDROS
8-9	415.00 M.	S 4°19'E	EL CARRICITO, JAVIER VALENZUELA, CAMINO A CEDROS.
9-4	1985.00 M.	E-W	HERMENEGILDO VALENZUELA.

INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DE 1990.-

MAYO 2 DE 1990  
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
MARIA CORONA BRICEÑO  
RUBRICA

A887 38 41 44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ALAMOS, SONORA

EDICTO :

PRESENTOSE ESTE JUZGADO GUADALUPE LARA LARA OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL OBJETO SE LE DECLARE PROPIETARIO POR - PRESCRIPCION POSITIVA INMUEBLE RUSTICO DENOMINADO "EL RANCHITO DEL CURAJAO", - UBICADO COMISARIA DE MINAS NUEVAS, ALAMOS, SONORA, SUPERFICIE 98-33-50 HECTAREAS; COLINDANDO: AL NORTE CON TERRENO NACIONAL; AL SUR CON LA COMUNIDAD DE - MINAS NUEVAS; AL ESTE CON TERRENO NACIONAL Y AL OESTE CON TERRENO NACIONAL. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE A LAS ONCE HORAS, DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE NUMERO 41/90.-

ALAMOS, SONORA, ABRIL 24 DE 1990  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
P. LIC. JULIAN GARCIA ALVAREZ  
RUBRICA

A890 38 41 44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ALAMOS, SONORA

EDICTO :

PRESENTOSE ESTE JUZGADO PEDRO CORRAL - GIL OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL, OBJETO SE LE DECLARE PROPIETARIO POR - PRESCRIPCION POSITIVA INMUEBLE RUSTICO DENOMINADO "LA SINA", UBICADO EN JURISDICCION DE CERRO COLORADO, ALAMOS, SONORA, SUPERFICIE 27-50-00 HECTAREAS; - COLINDANDO: AL NORTE CON TERRENO DE - MAGDALENO ONTIVEROS; AL SUR CON ARROYO SIN NOMBRE; AL ESTE CON TERRENO DE ESPERANZA MONTOYA GIL Y AL OESTE CON TERRENO DE ALBERTO ZAVALA RAMIREZ. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE A LAS ONCE HORAS DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE NUMERO 27/90.-

ALAMOS, SONORA, ABRIL 24 DE 1990  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
P. LIC. JULIAN GARCIA ALVAREZ  
RUBRICA

A891 38 41 44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

CARLOS JAVIER VALENCIA DURAZO PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, PREDIO - RUSTICO DENOMINADO "SAN FERNANDO", SUPERFICIE 800-00-00 HECTAREAS, UBICADO - MUNICIPIO HUASABAS, SONORA; MEDIDAS, COLINDANCIAS: NORTE, 3953.00 METROS MARIANA DURAZO DE BARCELO; SUR, 3977.00 METROS FRANCISCO DURAZO DURAZO; ESTE, - 2280.00 METROS CARLOS JAVIER VALENCIA DURAZO; OESTE, 1822.00 USALDO MORENO. - SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL NUEVE TREINTA HORAS, TREINTA Y UNO MAYO AÑO EN CURSO, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COLINDANTES. EXPEDIENTE 46/90.

CUMPAS, SONORA, ABRIL 20, 1990  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA  
RUBRICA

A904 38 41 44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :

ANGEL DE JESUS HERRAN GAXIOLA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, (EXPEDIENTE NUMERO 196/90), FIN JUSTIFICAR - PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE PREDIO URBANO Y SU CONSTRUCCION, UBICADO - EN CALLE SIN NOMBRE Y CAMINO VIEJO A - CABORCA, BARRIO SANTA ANA VIEJO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, SUPERFICIE 6,000 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 150.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; SUR, 40.00 METROS CON ARMANDO RILLO, 30.00 METROS CON CRUZ MENDIVIL, 40.00 METROS CON ERNESTO GONZALEZ CASTRO Y 40.00 METROS - CON OSCAR CRUZ; NORESTE, 40.00 METROS - CON CAMINO VIEJO A CABORCA; SURESTE, - 40.00 METROS CON TERRENO RUSTICO DE TEODORO ATONDO. CITENSE INTERESADOS - COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL DE SEÑORES FREDIBERTO BURQUEZ MENDEZ, JOSE RAMON SIQUEIROS Y ENRIQUE COTA BARRAGAN, ONCE HORAS VEINTE DE JUNIO AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO.

ABRIL 17 DE 1990  
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO  
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A914 38 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 432/90.- RAUL CABRERA MOLINA PROMUEVE J.V. DECLARATIVO DE - PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO - SU FAVOR, SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE - TERRENO UBICADO AL NORESTE DEL FRACCIONAMIENTO CHULA VISTA DE ESTA CIUDAD, - QUE MIDE: AL NORTE, 17.00 METROS CON - PROPIEDAD DE RAUL CABRERA MOLINA; SUR, 12.60 METROS CON CALLE SONORA; ESTE, - 26.10 METROS CON PROPIEDAD DE HORACIO - MOLINA; OESTE, 30.00 METROS Y COLINDA - CON PROPIEDAD DE RAUL CABRERA MOLINA, - CERRANDOSE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 409.22 METROS CUADRADOS. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS 11.00 HORAS DEL DIA 8 DE JUNIO AÑO EN CURSO, CONVOCANDOSE INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA, MAYO 2 DE 1990  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. MARIA DEL CONSUELO LOPEZ C.  
RUBRICA

A917 38 41 44

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 281/87, PROMOVIDO POR BANORO, S. N.C. VS. MARIO CORDOVA BENITEZ, FIJAN-DOSE DIEZ HORAS QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR REMATE PRIMERA - ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE NUMERO 1 MANZANA II, FRACCION I DEL FRACCIONA- MIENTO FUENTES DEL CENTENARIO, CON SU- PERFICIE DE 131.26 METROS CUADRADOS; - SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR- TE, 12.26 METROS CON LOTE 1-A; SUR, 12. 45 METROS CON CALLE DR. PALIZA; ESTE, 10.62 METROS CON CALLE DANUBIO; OESTE, 10.63 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.- - SIRVIENDO DE BASE REMATE: \$62'501,200 - M.N. Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. HAGASE PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MIGUEL ANGEL MEDINA MONTES  
RUBRICA

A938 39 40 41

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 886/87, PROMOVIDO POR BANORO, S. N.C. VS. MARCO AURELIO RODRIGUEZ CONZA- LEZ, FIJANDOSE DOCE HORAS PRIMERO DE - JUNIO AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE 17 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA COLONIA - NOCTEZUMA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFI- CIE DE 240.625 METROS CUADRADOS, - SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR- TE, 17.50 METROS CON LOTE 18; SUR, 17. 50 METROS CON LOTE 16; ESTE, 14.28 ME- TROS CON CALLE PRIVADA INALAMBRIKA; - OESTE, 14.28 METROS CON LOTE 6. SIRVIEN- DO BASE PARA REMATE: \$21'150,000.00 M. N. Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS - TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS EL 20% DE SU TASACION. HAGASE PUBLICA- CIONES CORRESPONDIENTES.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE  
RUBRICA

A939 39 40 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

## EDICTO :

EMPLAZAR A: JOSE ANTONIO MENDOZA.- POR AUTO DE FECHA CUATRO DE MAYO DE MIL NO- VECCIENTOS NOVENTA, RADICOSE JUICIO DI- VORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MARIA - ELENA SIERRA JIMENEZ EN CONTRA DEL C. JOSE ANTONIO MENDOZA, HACIENDOSELE SA- BER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA CONTESTAR - LA DEMANDA. COPIAS DE TRASLADO ESTAN A

SU DISPOSICION, ESTA SECRETARIA. EXPE- DIENTE CIVIL NUMERO 75/90.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA  
RUBRICA

A940 39 40 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

## EDICTO :

SE HACE CONOCIMIENTO AL PUBLICO, QUE LA C. LUZ MARIA CUETO DE VALENCIA PROMUEVE EN ESTE H. JUZGADO J.V. (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) A FIN DE QUE DECLARESE PRES- CRITO A SU FAVOR, EL SIGUIENTE INMUEBLE DE LUIS B. SANCHEZ, SONORA: BIEN INMUE- BLE.- FRACCION DEL LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA NUMERO 1, CON UNA SUPERFICIE DE 293.26 METROS CUADRADOS, CON LAS SI- GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL - NORTE EN 6.82 METROS CON AVENIDA SONORA AL SUR EN 6.82 METROS CON CALLEJON LI- MITROPE; AL ESTE EN 43.00 METROS CON - LOTE NUMERO 02 y AL OESTE EN 43.00 ME- TROS CON FRACCION DEL MISMO LOTE. - CITENSE INTERESADOS HACER VALER SUS DE- RECHOS. TESTIMONIAL CELEBRARSE A LAS - TRECE TREINTA HORAS DEL DIA CINCO DE - JUNIO DEL AÑO EN CURSO ESTE JUZGADO, - CITACION C. AGENTE DEL MINISTERIO PU- Blico, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO - DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, y COLIN- DANCIAS. EXPEDIENTE 1155/89.-

SAN LUIS R. C. SONORA, MAYO 3 DE 1990  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUA  
RUBRICA

A943 39 40 41

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OREGON, SONORA

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - UNION DE CREDITO AGRICOLA DE CAJEME, S. A: DE C.V. VS. CARLOS RAMON MIRANDA MO- RALES, EXPEDIENTE NUMERO 321/89. SE - ORDENA REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIEN- TE BIEN INMUEBLE: LOTE 12 y 13, MANZANA 835, SUPERFICIE VEINTE HECTAREAS DE TER- RENO AGRICOLA, LOCALIZADOS EN EL FRAC- CIONAMIENTO RICHARDSON, VALLE DEL YAQUI MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LAS - SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR- TE, CON LOTES 2 y 3; SUR, CON LOTE 22 y 23; ESTE, CON LOTE 11; OESTE, CON LOTE 14. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA - LAS DOS TERCERAS PARTES DE: SETENTA MI- LLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL. REMATE VERIFICATIVO LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA OCHO DE JUNIO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS

CD. OREGON, SONORA, ABRIL 27 DE 1990  
LA PRIMERA SECRETARIA  
LIC. LETICIA EUGENIA VALENCIA CORDOVA  
RUBRICA

A944 39 40 41

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONE-  
DA.- EXPEDIENTE NUMERO 522/89, JUICIO -  
EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SATE-  
LITE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., EN CON-  
TRA DEL SEÑOR SERGIO SALGADO CASTELUM.  
C. JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS DEL DIA SIETE  
DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE -  
TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO  
EL REMATE EN PRIMERA ALMONEADA DEL SI-  
GUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO DE LA -  
MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1987, TIPO SE-  
DAN, COLOR BLANCO, MOTOR NUMERO AF-9617  
62, SERIE 11N-0012248, REGISTRO FEDERAL  
DE VEHICULOS NUMERO 8349158.- SIRVIENDO  
DE BASE LA CANTIDAD DE \$6'000,000.00 -  
(SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y  
POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TER-  
CERAS PARTES DE DICHO AVALUO. CONVOQUE-  
SE A POSTORES MEDIANTE PUBLICACION DE -  
EDICTOS QUE SE HAGAN EN EL BOLETIN OFI-  
CIAL Y PERIODICO EL IMPARCIAL, POR TRES  
VECES DENTRO DE TRES DIAS.-

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 18, 1990  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO  
RUBRICA

A951 39 40 41

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONE-  
DA.- EXPEDIENTE NUMERO 136/89, RELATIVO  
AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIO  
LIC. GUILLERMO VALENZUELA PALACIOS, APO-  
DERADO GENERAL DE NACIONAL FINANCIERA  
S.N.C., VS. REPROGRAFICA, S.A., TECLO -  
MORENO GIL, FABIAN MORENO CANO, y MA.  
ELENA CANO MONTIJO DE MORENO. JUEZ SE-  
ÑALO DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO  
DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR  
EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL REMATE  
EN PRIMERA ALMONEADA DE LOS SIGUIENTES -  
BIENES: PRENSA TIPOGRAFICA HEIDELBERG  
MINERVA 10 x 15 NACIONAL.- PRENSA TI-  
POGRAFICA CHANDLER 10 x 15 NACIONAL.- -  
MICROCOMPUTADORA DE 640 KB EQUIPADA CON  
MONITOR E IMPRESOR, NACIONAL.- 1 GUI-  
LLOTINA MANUAL CORVER CUTLER DE 30 PUL-  
GADAS DE LUZ.- 1 MAQUINA OFFSET MUL-  
TILITH MODELO 1850 DOBLE OFICIO, SERIE  
237500 CON SALIDA DE CADENA MODELO 1815  
SERIE 237501.- 1 MAQUINA OFFSET MULTI-  
LITH 1250 W SERIE 306400 CON MORDAZA, -  
AUTOMATICO 13-8-1467-25.- 1 MAQUINA -  
PARA FOTOMECANICO MARCA XEROX HORIZON-  
TAL, CON AMPLIACION A 150X Y REDUCCION  
A 50X SERIE NUMERO 180-70551.- 1 MAQUI-  
NA REPRONASTER 2100 PARA FOTOMECANICO -  
S-41-11453 Y PROCESADOR AUTOMATICO AG-  
FA-CEVAERT AC MODELO CP503 SERIE 9417-  
100.- 1 QUEMADORA DE PLACAS, MARCA -  
FLIP-TOP TAMAÑO 17 x 24 PULGADAS.- 74 -  
FUENTES DE TIPOGRAFIA DE DIFERENTES -  
PUNTOS y 21 CAJAS.- LOTE DE TERRENO -  
NUMERO 32, UBICADO EN LA MANZANA NUMERO

27-D, EN EL FRACCIONAMIENTO DE BAHIA DE  
KINO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, CON SU-  
PERFICIE DE 471.74 METROS CUADRADOS, CON  
LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:  
AL SUROESTE EN 30 METROS CON LOTE 31; -  
AL NOROESTE EN 16.47 METROS CON LOTE -  
BALDIO; AL NORESTE EN 30 METROS CON LO-  
TE 33; y AL SURESTE EN 15 METROS CON -  
CALLE CANCUN.- SIRVIENDO COMO BASE DE -  
REMATE LA CANTIDAD DE: \$71'400,000.00 -  
(SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS -  
MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LO QUE TOCA A  
LOS MUEBLES; Y EN LO QUE SE REFIERE AL  
INMUEBLE, LA CANTIDAD DE: \$18'869,000.-  
(DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SE-  
SENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) -  
SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A -  
CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRE-  
CIO AVALUO PERICIAL. CONVOQUESE A POS-  
TORES MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS -  
QUE SE HAGAN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL  
ESTADO Y PERIODICO EL IMPARCIAL, POR -  
TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.-

MAYO 3, 1990  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE  
RUBRICA

A952 39 40 41

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP. NUMERO  
1672/89, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS  
HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO BAN-  
COMER, S.N.C. CONTRA RIGOBERTO TERMINEL  
PARADA, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEADA  
DEL 50% PRO INDIVISO DE LOS SIGUIENTES  
BIENES INMUEBLES: PREDIO RUSTICO DEMO-  
MINADO "HECORACHE", CON SUPERFICIE DE -  
22-50-00 HECTAREAS, UBICADAS COMISARIA  
DE CEDROS, MUNICIPIO DE ROSARIO -  
TESOPACO, SONORA, SIGUIENTES MEDIDAS Y  
COLINDANCIAS: NORTE, PROPIEDAD SEÑORA -  
LUISA A. VIUDA DE SEPULVEDA; SUR, TE-  
RRENOS PROPIEDAD ENRIQUE ARENAS; ESTE,  
ARROYO DE CEDROS, SONORA; OESTE, TERRE-  
NO "EL CARRIZAL", PROPIEDAD SUCESION -  
JUAN DE DIOS OTERO.- PREDIO RUSTICO DE-  
NOMINADO "EL MOLINO", UBICADO COMISARIA  
DE CEDROS, MUNICIPIO ROSARIO, SONORA, -  
SUPERFICIE 5-00-00 HECTAREAS, SIGUIEN-  
TES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EJI-  
DO CEDROS; SUR, ARROYO DE CEDROS; ESTE,  
EJIDO CEDROS; OESTE, ARROYO CEDROS, SO-  
NORA. VALOR AVALUO TOTAL DOS INMUEBLES:  
\$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS  
MONEDA NACIONAL).- TERRENO RUSTICO A-  
GOSTADERO, DENOMINADO NOMBRES "POTRERO  
DE LA LIBERTAD", "RESPLANDOR" y "RES-  
PLANDOR DE LA LIBERTAD", CON SUPERFICIE  
467-84-14 HECTAREAS, UBICADAS COMISARIA  
CEDROS, MUNICIPIO ROSARIO, SONORA, SI-  
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE,  
POTRERO DEL MUERTO; SUR, POTRERO -  
GUADALUPE Y POTRERO TOPIESTETE O REPASO  
ESTE, TERRENOS PROPIEDAD SEÑORA LUISA -  
VIUDA DE SEPULVEDA; OESTE, TERRENOS -  
PROPIEDAD FRANCISCO GARCIA ACUÑA, LUISA  
ACUÑA VIUDA DE GARCIA Y TERRENO EJIDO -  
CEDROS, VALOR TOTAL INMUEBLE: - - -

\$149'709,240.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL) CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL 50% DEL VALOR TOTAL DE LOS INMUEBLES, YA QUE SOLO SE REMATA EL 50% PRO INDIVISO DE CADA UNO DE ELLOS.- REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DIEZ HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 3, 1990  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO  
RUBRICA

A953 39 40 41

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1113/89 PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE UNION DE CREDITO COMERCIAL DE SONORA, S.A. DE C.V., CONTRA FRANCISCA ZAMORA ALVARADO DE CAMPOS Y JORGE LUIS CAMPOS LUGO, ORDENASE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO LOTE 9 MANZANA 23, RESIDENCIAL VILLA ITSON, SUPERFICIE 250.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 10.00 METROS LOTE 24; SUR, 10.00 METROS AVENIDA ITSON; ESTE, 25.00 METROS LOTE 8; Y OESTE, 25.00 METROS LOTE 10.- CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA ONCE DE JUNIO AÑO EN CURSO, DOCE HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$126'855,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (SIC MONEDA NACIONAL). VALOR AVALUO.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 08 DE 1990  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
LIC. BEATRIZ EUGENIA VALENZIA CORDOVA  
RUBRICA

A954 39 40 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR ELVIRA QUIÑONEZ SOTO CONTRA EMILIANO LEONARDO RODRIGUEZ ORDENASE ENPLAZAR ESTE ULTIMO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA ENTABLADA SU CONTRA, OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE, ASIMISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO NO HACERLO ASI, LAS -

SUBSECUENTES INCLUIDAS CARACTER PERSONAL, HARANSELE ESTRADOS ESTE JUZGADO. - COPIAS SIMPLES DE TRASLADO SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA SEGUNDA. EXPEDIENTE NUMERO 1860/89.-

GUAYMAS, SONORA, MARZO 23 DE 1990  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO  
RUBRICA

A955 39 40 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE 377/89. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MERCEDES DAVILA LUGO CONTRA FRANCISCO LORETO ESCALANTE, ORDENASE SACARSE A REMATE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION SUR DEL CALLEJON DEL LOTE NUMERO CINCO, MANZANA 196 FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD, SUPERFICIE SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. LOTE NUMERO CINCO Y FRACCION NORTE DEL CALLEJON DE MANZANA 196, FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 396.00 METROS CUADRADOS. AMBOS LOTES CONSTITUYEN UNA MISMA UNIDAD; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 18.00 METROS CON LOTE SIETE, MISMA MANZANA; SUR, IGUAL MEDIDA CON LOTE NUEVE; ESTE, 26.00 METROS LOTE NUMERO SEIS Y FRACCION DE CALLEJON DE LOTE NUMERO SEIS; OESTE, IGUAL MEDIDA CON AVENIDA VEINTIOCHO.- SEÑALARONSE DOCE HORAS DIA CUATRO DE JUNIO PROXIMO, PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIENDO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO QUE FUE DE CUARENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- CONVOCASE A POSTORES.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA  
RUBRICA

A956 39 40 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, FECHADO EL DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE ANTONIO MAGAÑA ABARCA PROMOVIDO POR GLEN ANTONIO MAGAÑA ROBERTS. - CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS, TERMINO ARTICULO 771 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION DE JUNTA DE HEREDEROS, A LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE NUMERO 357/90.-

SAN LUIS R. C., SONORA, ABRIL 18 DE 1990  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUA  
RUBRICA

A883 38 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
EMPLAZAR A: FRANCISCO AGUILAR ALVAREZ.-  
RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO,  
PROMOVIO VERONICA CUADRAS PEREZ; HACIEN-  
DOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A  
PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA -  
CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y -  
EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER  
SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR -  
NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO -  
HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS  
PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE  
ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A  
SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EX-  
PEDIENTE NUMERO 2303/89.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 9 DE 1990  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA

A960 40 41 42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA  
QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL -  
NUMERO 593/88, PROMOVIDO POR JESUS E. -  
LUNA OCHOA EN CONTRA DE ERASTO ALVAREZ  
S. y OTRO, SE SEÑALO DOCE HORAS TREINTA  
MINUTOS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO  
EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO RE-  
MATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN  
VEHICULO VOLKSWAGEN TIPO PANEL, MODELO  
1985, COLOR BLANCO, SERIE NUMERO 21P006  
0171, PLACAS DE CIRCULACION UT-8158, R.  
F.V. 7575302, MOTOR NUMERO AF-891586, -  
SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDAD \$5'750,  
000.00 M.N. (CINCO MILLONES SETECIENTOS  
CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) Y  
POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES  
DE DICHO AVALUO. CONVOQUESE POSTORES Y  
ACREEDORES.-

HERMOSILLO, SONORA, MARZO 19 DE 1990  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. DELIA FONTES CORDOVA  
RUBRICA

A962 40 41 42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
RODOLFO GOMEZ BRIONES.- BAJO EL EXPE-  
DIENTE NUMERO 1000/88, RELATIVO AL JUI-  
CIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION AD-  
QUISITIVA) PROMOVIDO POR JAIME ARREOLA  
RODRIGUEZ, PARA ACREDITAR QUE HA PRES-  
CRITO A SU FAVOR LA POSESION QUE TIENE  
SOBRE EL SOLAR NUMERO 50, DE LA MANZANA  
NUMERO 4 DEL FRACCIONAMIENTO "LA CORTI-  
NA", CON SUPERFICIE DE 429 METROS CUA-  
DRADOS Y CONSTRUCCION CLAVADA AL MISMO,  
EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOLO CON-  
TESTE DEMANDA EN VEINTE DIAS A PARTIR -  
FECHA ULTIMA PUBLICACION Y SEÑALE DOMI-  
CILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y  
RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOLO  
DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES, AUN

LAS PERSONALES, SE HARAN EN ESTRADOS DE  
ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA SIMPLE DE  
TRASLADO EN ESTA SECRETARIA, A SU DIS-  
POSICION.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 3 DE 1990  
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO  
RUBRICA

A963 40 41 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :  
SE HACE CONOCIMIENTO AL PUBLICO QUE LA  
C. MARIA HERMOSO CASTAÑEDA PROMUEVE EN  
ESTE H. JUZGADO, J.V. (DECLARATIVO DE  
PROPIEDAD), A FIN DE DECLARARSE PRESERI-  
TO A SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE  
DEL POBLADO LUIS B. SANCHEZ, SONORA: -  
BIEN INMUEBLE, -LOTE NUMERO 15 DE LA -  
MANZANA 43, CON UNA SUPERFICIE DE 672.  
09 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN -  
15.63 METROS CON AVENIDA GONZALEZ ORTE-  
GA; AL SUR EN 15.63 METROS CON CALLEJON  
GONZALEZ ORTEGA; AL ESTE EN 43.00 ME-  
TROS CON LOTE 16; AL OESTE EN 43.00 ME-  
TROS CON LOTE NUMERO 14 DE LA MISMA -  
MANZANA. CITENSE INTERESADOS HACER VA-  
LER SUS DERECHOS. TESTIMONIAL CELEBRAR-  
SE A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO -  
DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO JUZGADO, CI-  
TACION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PU-  
BLICO DEL FUERO COMUN, ENCARGADO DEL -  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE  
COMERCIO. EXPEDIENTE NUMERO 269/90.-

SAN LUIS R.C., SONORA, MAYO 7 DE 1990  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA  
RUBRICA

A970 40 41 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :  
SE HACE CONOCIMIENTO AL PUBLICO QUE LA  
C. MARIA HERMOSO CASTAÑEDA PROMUEVE EN  
ESTE H. JUZGADO, J.V. (DECLARATIVO DE  
PROPIEDAD), A FIN DE DECLARARSE PRESERI-  
TO A SU FAVOR, SIGUIENTE INMUEBLE DEL  
POBLADO LUIS B. SANCHEZ, SONORA: BIEN -  
INMUEBLE, -LOTE NUMERO 14 DE LA MANZANA -  
NUMERO 43, CON UNA SUPERFICIE DE 672.09  
METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES ME-  
DIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 15.63  
METROS CON AVENIDA GONZALEZ ORTEGA; AL  
SUR EN 15.63 METROS CON CALLEJON GONZA-  
LEZ ORTEGA; AL ESTE EN 43.00 METROS CON  
LOTE NUMERO 15; AL OESTE EN 43 METROS -  
CON LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA. CITENSE  
INTERESADOS HACER VALER SUS DERECHOS. -  
TESTIMONIAL CELEBRARSE A LAS NUEVE HORAS  
DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN -  
CURSO JUZGADO, CITACION C. AGENTE DEL  
MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO DEL RE-  
GISTRO PUBLICO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO Y COLINDANTES. EXPEDIENTE  
270/90.-

SAN LUIS R.C.SONORA, ABRIL 30 DE 1990  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA DE JESUS SALDAÑA  
RUBRICA

A971 40 41 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 20/90 PROMOVIDO POR FRANCISCO - JAVIER VALDEZ VALENZUELA EN CONTRA DE ELVIRA DOMINGUEZ DE PEREZ, ORDENOSE - SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE 009 Y CONSTRUCCIONES MANZANA 180, ZONA 01 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 432 METROS CUADRADOS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NO. EN 24.80 METROS, LOTE 18; AL SO., EN 17.35 METROS CON CALLE PEDRO MORENO, AL SE., EN 25.00 METROS CON AVENIDA GUERRERO Y AL NE., EN 17.35 METROS CON LOTE 08. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, A LAS DIEZ HORAS DEL 28 DE MAYO AÑO EN CURSO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). CONVOCASE POSTORES Y ACREEDORES.-

NAVOJOA, SONORA, ABRIL 20 DE 1990  
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C.MARIA CORONA BRICEÑO  
A973 40 41 42 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: JOSE LUIS SORIA ONTIVEROS.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIÓ ANA LILIA ORTIZ FELIX; HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 564/90.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 8 DE 1990  
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC.MARISOLA VELASCO MAYON  
RUBRICA

A977 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 332/89 PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C. CONTRA JESUS - GUILLERMO DENNIS RIVERA y GUADALUPE VALENZUELA DE DENNIS. ORDENOSE REMATE -

PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: PREDIO URBANO Y FINCA CONSTRUIDA, LOCALIZADO EN FRACCIONES OESTE LOTE 44 y ESTE LOTE 42, MANZANA 15, - FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 180.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 8.00 METROS FRACCION LOTES 41 y 43; SUR, 8.00 METROS CALLE IGNACIO COMONFORT; - ESTE 22.50 METROS FRACCION RESTANTE LOTE 44 y OESTE 22.50 METROS FRACCION RESTANTE LOTE 42. VALOR \$42'996,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS - NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- TERRENO LOCALIZADO EN PORCION - NORTE LOTE 4 y FRACCION NOROESTE LOTE 5 MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO URBANO TOBARITO, VALLE DEL YAQUI, SONORA, SUPERFICIE 1,800.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 36.667 CALLE PRINCIPAL y 10.00 METROS - FRACCION LOTE 5; SUR, 46.667 METROS - FRACCION RESTANTE LOTES 4 y 5; ESTE, - 42.850 METROS FRACCION RESTANTE LOTE 5; OESTE, 42.850 METROS LOTE 3, PROPIEDAD DE ZEFERINO MIRANDA MATUE; VALOR: \$3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS - MIL PESOS MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA TREINTA - DE MAYO AÑO EN CURSO, ONCE HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS - PARTES DE: \$46'596,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), VALOR TOTAL AVALUO.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, ABRIL 20 DE 1990  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO  
RUBRICA

A979 40 41 42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1667/89 PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, CONTRA FRUCTUOSO MENDEZ LEYVA. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 10, MANZANA 19, FRACCIONAMIENTO BELLAVISTA DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 450.00 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$230'651,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DOCE HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, ABRIL 25 DE 1990  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
LIC. BEATRIZ EUGENIA VALENCIA CORDOVA  
RUBRICA

A980 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. EXPEDIENTE NUMERO 1371/89, RELATIVO - JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR LICENCIADO ROLANDO TAVARES IBARRA - CONTRA YOLANDA DAVILA ROJO y JUSTO BUS- TAMANTE CORDOVA. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA Y MEJOR POSTOR, SI- GUIENTES BIENES: 1.-LOTE Y CONSTRUC- CIONES, MARCADO NUMERO OCHO, MANZANA 93 SUPERFICIE DE 192.24 METROS CUADRADOS; COLINDA: NORTE, 7.35 METROS LOTE ONCE; SUR, 7.75 METROS CALLE ANTONIA RUIZ; - ESTE, 13.35 METROS LOTE SIETE y 12.50 - METROS LOTE SEIS; Y OESTE, 25.60 METROS LOTE NUEVE. VALOR: \$46'192,600.00 (CUA- RENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M.N.).- - - 2.-LOTE Y CONSTRUCCIONES, MARCADO NUME- RO NUEVE, MANZANA 93, SUPERFICIE 191.88 METROS CUADRADOS; COLINDA: NORTE, EN 7. 35 METROS, LOTE UNO; SUR, 7.80 METROS, CALLE ANTONIA RUIZ; ESTE, 25.60 METROS, LOTE OCHO; Y OESTE, 25.40 METROS, LOTE 10. VALOR: \$24'506,400.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATRO- CIENTOS PESOS M.N.).- 3.-VEHICULO DOD- GE PICK-UP D/150 PROSPECTOR, 1984, CAPE BLANCO BEIGE, MOTOR 129984, SERIE L4189 46, R.F.V. 7270176 y PLACAS UX7866. VA- LOR: \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS M.N.).- 4.-MOBILIARIO, EQUIPO Y MERCANCIAS DESCRITOS EN AUTOS, QUE FOR- MAN PARTE NEGOCIACION DE ABARROTES Y - CARNICERIA DENOMINADA "EL COMPETIDOR", EMBARGADA GRADO DE INTERVENCION. VALOR: \$9'232,438.00 (NUEVE MILLONES DOSCIE- NTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS - TREINTA Y OCHO PESOS M.N.).- AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POS- TORES ESTE CONDUCTO, Y SEÑALO DOCE HO- RAS DIA SEIS DE JULIO PRESENTE AÑO, PA- RA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DEL JUZ- GADO, SIRVIENDO DE BASE CANTIDADES AN- TES ANOTADAS, Y SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHAS SUMAS.-

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 19 DE 1990  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MIGUEL ANGEL MEDINA MONTES  
RUBRICA

A988 41 42 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECE- RIO) PROMOVIDO POR ROSALBA VILLALOBOS - MAREZ, EN CONTRA DE MARGARITO NANDE - CERVERA. ORDENOSE EMPLAZAR ESTE ULTIMO, PARA QUE EN TERMINO DE TREINTA DIAS - CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA SU CONTRA, Oponiendo DEFENSAS Y EXCEPCIO- NES QUE TUVIERE; ASIMISMO, PARA QUE EN DICHO TERMINO, SEÑALE DOMICILIO ESTA - CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIO- NES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI,

LAS SUBSECUENTES, INCLUIDAS LAS DE CA- RACTER PERSONAL, HARANSE ESTRADOS DEL JUZGADO. COPIAS SIMPLES DE TRASLADO, - EXPEDIENTE 8/90.-

GUAYMAS, SONORA, ABRIL 9 DE 1990  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. LEONOR SANTOS NAVARRO  
RUBRICA

A989 41 42 43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPE- DIENTE NUMERO 636/89 PROMOVIDO POR DE- SARROLLOS PROMOCIONALES IRMIC, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE SANDRA LUZ IBARRA CO- RRAL, SE DICTO UN AUTO, QUE A LA LETRA, DICE: TENGASE POR PRESENTADO AL C.SAN- TIAGO TARIN DIAZ, EN SU CARACTER DE EN- DOSATARIO EN PROCURACION DE DESARROLLOS PROMOCIONALES IRMIC, S.A. DE C.V. DEMAN- DANDO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DI- RECTA, A LA C. SANDRA LUZ IBARRA CORRAL, RECLAMANDOLE EL PAGO DE LAS PRESTACIO- NES A QUE HACE REFERENCIA, EN LOS INCI- SOS A), B), y C), DEL ESCRITO QUE SE ACUERDA; REQUIERASE A LOS DEMANDADOS - POR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLA- MADAS, Y NO VERIFICADO DICHO PAGO, EM- BARGUENSE BIENES DE SU PROPIEDAD, BAS- TANTES A CUBRIR LO ADEUDADO, MAS LOS - INTERESES QUE SE SIGUIEREN VENCiendo, - HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO; ASI COMO LOS GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO, PO- NIENDOLOS EN DEPOSITO O INTERVENCION DE LA PERSONA QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD DESIGNE EL ACTOR. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 171 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, FRACCION IV, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA MATERIA MERCANTIL, Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL DEMANDADO, - EMPLACESELE POR MEDIO DE EDICTOS, QUE - DEBERAN PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFI- CIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL IMPAR- CIAL DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES - CONSECUTIVAS, HACIENDOLE SABER AL DE- MANDADO QUE DEBERA PRESENTARSE EN UN - TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTI- MA PUBLICACION, A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPO- NIENDO LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE - TUVIERE, Y PARA QUE DENTRO DE DICHO - TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO - ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSO- NALES, SE LES HARAN POR ESTRADOS DE ES- TE JUZGADO, Y QUE LAS COPIAS DE TRASLA- DO QUEDAN A SU DISPOSICION, EN LA SE- CRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.-

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
P. DE LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO  
RUBRICA

A996 41 42 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

EMPLAZAR A: RIGOBERTO RENTERIA OSUNA.-  
RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO,  
PROMOVIO LUZ ANGELICA MONGE TAPIA, HA-  
CIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS  
A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA  
CONTESTAR DEMANDA, Oponer LAS DEFENSAS  
Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VA-  
LER, ASIMISMO, SEÑALE DOMICILIO DONDE  
OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBI-  
DO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUEN-  
TES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN  
POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS  
DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN LA SE-  
CRETARIA PRIMERA. EXPEDIENTE No. 2193/89

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 15 DE 1990  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA

A1017 41 42 43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.-  
EXPEDIENTE 858/88, RELATIVO JUICIO EJE-  
CUTIVO MERCANTIL, PROMOVIO BANCA CREMI,  
S.N.C. CONTRA PEDRO IGNACIO TRELLEZ  
IRURETAGOYENA, EMANUELA DUARTE VALEN-  
ZUELA DE TRELLEZ y FONDO DE FOMENTO A  
LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y PRODUCTI-  
VAS EN EL ESTADO DE SONORA. SEÑALARONSE  
LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO -  
PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR LOCAL ESTE  
JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SI-  
GUIENTES INMUEBLES: PREDIO RUSTICO DE-  
NOMINADO "GUADALUPE", SUPERFICIE 1000  
HECTAREAS, UBICADO EN MUNICIPIO DE BA-  
CANORA, SONORA, INSCRITO REGISTRO PU-  
BLICO DE LA PROPIEDAD DE SAHUARIPA, SO-  
NORA, BAJO NUMERO 493, SECCION PRIMERA.  
PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA HIGUERA -  
DEL BATAMOTE", SUPERFICIE 808-02-47 -  
HECTAREAS, UBICADO MUNICIPIO SAHUARIPA  
INSCRITO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIE-  
DAD DE SAHUARIPA, SONORA, BAJO NUMERO -  
494, SECCION PRIMERA.- PREDIO RUSTICO  
DENOMINADO "EL BATAMOTE", SUPERFICIE -  
707-05-12 HECTAREAS, UBICADO MUNICIPIO  
SAHUARIPA, INSCRITO BAJO NUMERO 372, -  
SECCION PRIMERA, EN EL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD DE SAHUARIPA, SONORA. -  
PREDIO RUSTICO DENOMINADO "FRACCION DEL  
CAHUITE", SUPERFICIE 286-08-20 HECTA-  
REAS, UBICADO MUNICIPIO SAHUARIPA, INS-  
CRITO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DE SAHUARIPA, SONORA, BAJO NUMERO 372,  
SECCION PRIMERA.- DICHS PREDIOS INTE-  
GRAN UNA UNIDAD TERRITORIAL, UN SOLO -  
RANCHO CANADERO, CONOCIDO COMO "EL CA-  
HUITE" y "PLOMOSITAS", UBICADO EN LOS  
MUNICIPIOS DE BACANORA Y SAHUARIPA, SO-  
NORA, CON SUPERFICIE DE 2801-15-79 HEC-  
TAREAS, MAS DEMASIAS, Y DIVIDIDO POR EL  
RIO YAQUI. (LOS PLANOS, AVALUOS Y DEMAS  
DOCUMENTACION, SE ENCUENTRAN EN EL JUZ-

CADO, A DISPOSICION DE INTERESADOS). EL  
VALOR PERICIAL DE ESTE RANCHO CANADERO  
ES DE: \$342'050,000.00.- LOTE DE TERRE-  
NO URBANO Y CASA HABITACION SOBRE EL  
CONSTRUIDA, UBICADA EN CALLE AMAZONAS -  
NUMERO 121, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL  
CENTENARIO ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 334.  
17 METROS CUADRADOS; COLINDANDO: NORTE,  
18.00 METROS CANAL CHANATE; SUR, 9.95 -  
METROS CALLE AMAZONAS; ESTE, 24.76 ME-  
TROS CANAL CHANATE y OESTE, 21.90 ME-  
TROS LOTE 9, INSCRITO REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD ESTA CIUDAD, BAJO NUME-  
RO 95112, SECCION PRIMERA. VALOR PERI-  
CIAL: \$138'935,000.00.- SIRVIENDO DE  
PRECIO BASE DEL REMATE, EL VALOR PERI-  
CIAL DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES Y -  
POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TER-  
CERAS PARTES DE DICHS AVALUOS. PUBLI-  
QUESE, CONVOCANDO POSTORES.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 14 DE 1990  
A T E N T A M E N T E  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO  
RUBRICA

A1021 41 42 43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. SEGUNDA ALMONEDA  
EXPEDIENTE NUMERO 1481/87, RELATIVO AL  
JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO-  
MER, S.N.C. CONTRA HOWERD LEE PATTERSON  
FELIX y ELIZABETH NIEBLAS ACOSTA. C. JUEZ  
SEÑALO LAS 12.30 HORAS DEL DIA TREIN-  
TA DE MAYO DE 1990, TENGA LUGAR ESTE -  
JUZGADO REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SI-  
GUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO No.  
13, MANZANA 19 DEL FRACCIONAMIENTO CAMI-  
NO REAL DE ESTA CIUDAD; MEDIDAS Y COLIN-  
DANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON -  
LOTE NUMERO 12; AL SUR EN 20.00, CON LO-  
TE 14; AL ESTE EN 9.00 METROS CON CALLE  
CARLOS BALDERRAMA y AL OESTE EN 9.00 -  
METROS CON LOTES 18 y 19. SUPERFICIE -  
TOTAL: 180.00 METROS CUADRADOS. SIR-  
VIENDO BASE REMATE CANTIDAD DE: \$19'128,  
960.00, PRECIO AVALUO PERICIAL Y POSTU-  
RA LEGAL CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES,  
MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LA TASA-  
CION. HAGASE PUBLICACIONES, CONVOCANDO-  
SE POSTORES.-

LA C. SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. DELIA FONTES CORDOVA  
RUBRICA

A1013 41 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. OCTAVIO RAMIREZ ESCOBEDO.- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE NUMERO 238/88, PROMOVIDO POR COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN CONTRA DE USTED. CON FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, SE DICTO SENTENCIA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS, A LA LETRA DICEN: PRIMERO. HA SIDO PROCEDENTE EL JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) PROMOVIDO POR EL PROFESOR JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN CONTRA DEL SEÑOR OCTAVIO RAMIREZ ESCOBEDO; EN CONSECUENCIA: SEGUNDO.-SE DECLARA RESCINDIDO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 1983, SOBRE EL LOTE 07 DE LA MANZANA 1543-A, ZONA 01, CON UNA SUPERFICIE DE 450 METROS CUADRADOS, PLASMADA EN CEDULA DE CONTRATACION NUMERO 161502 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NE(ILEGIBLE)., 20.00 METROS CON AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE A; AL SO., EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 06; AL SE., 22.50 METROS CON LOTE NUMERO 8; AL NO., 22.50 METROS CON CALLE DIECISEIS. TERCERO.-SE DECRETA LA CANCELACION DE LA CEDULA DE CONTRATACION NUMERO 161502 CUARTO.-TODA VEZ QUE EL DEMANDADO FUE EMPLAZADO POR MEDIO DE EDICTOS, NOTIFIQUESE ESTA SENTENCIA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICOS LA TRIBUNA DE SAN LUIS DE ESTA CIUDAD, HACIENDOSELE SABER QUE CUENTA CON EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA QUE A PARTIR DE DICHA PUBLICACION, INTERPONER EL RECURSO DE APELACION, EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LA PRESENTE SENTENCIA.- NOTIFIQUESE Y HAGASE LAS ANOTACIONES DE ESTILO, EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y ESTADISTICAS.- ASI LO SENTENCIO Y FIRMO LA LICENCIADA CECILIA ACEVES PACHECO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, POR ANTE LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.-

SAN LUIS R. C. SONORA, ENERO 10 DE 1990  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA  
RUBRICA

A1018 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 5/1990, RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO CONTRA USTED POR JOSE LUIS DUARTE. SE LE EMPLAZA PARA QUE DENTRO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, CONTESTE DEMANDA Y SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD -

PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, POSTERIORES, AUN PERSONALES, SE LE HARAN CONFORME A DERECHO. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION, ESTA SECRETARIA.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA  
RUBRICA

A986 40 41 42

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LA BASE IV DEL INCISO "A" DEL ARTICULO 88BIS DE LA LEY NUMERO 38 QUE RIGE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE CONFORME A LA LEGISLACION CIVIL TENGAN CARACTER DE HEREDEROS DEL C. ARMANDO GRIJALVA AMAYA, A RECLAMAR EL PAGO QUE LE CORRESPONDE POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA.-

A T E N T A M E N T E  
EL SUB'DIRECTOR DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS Y SOCIALES  
C. LIC. LUIS FCO. ROBLES LINARES G.  
RUBRICA

A927 38 41

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LA BASE IV DEL INCISO "A" DEL ARTICULO 88BIS DE LA LEY NUMERO 38 QUE RIGE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE CONFORME A LA LEGISLACION CIVIL TENGAN CARACTER DE HEREDEROS DEL C. ROBERTO QUIROZ GUZMAN, A RECLAMAR EL PAGO QUE LE CORRESPONDE POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA.-

A T E N T A M E N T E  
EL SUB'DIRECTOR DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS Y SOCIALES  
C. LIC. LUIS FCO. ROBLES LINARES G.  
RUBRICA

A928 38 41

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LA BASE IV DEL INCISO "A" DEL ARTICULO 88BIS DE LA LEY NUMERO 38 QUE RIGE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE CONFORME A LA LEGISLACION CIVIL TENGAN CARACTER DE HEREDEROS DE LA C. MARIA OKADA DE OLEA, A RECLAMAR EL PAGO QUE LE CORRESPONDE POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA.-

A T E N T A M E N T E  
EL SUB'DIRECTOR DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS Y SOCIALES  
C. LIC. LUIS FCO. ROBLES LINARES G.  
RUBRICA

A929 38 41

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, EXPEDIENTE 746/90, PROMOVIDO POR EMIGDIO LOPEZ PEREZ, FIN DECLARARSE PRESCRITO - SU FAVOR INMUEBLE URBANO DE 150.00 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, Y COLINDA AL NORTE, 10 METROS CON TERRENO BALDIO; AL SUR, 10 METROS CON CALLE JESUS GARCIA; AL ESTE, 15 METROS CON TERRENO BALDIO; AL OESTE, 15 METROS CON PROPIEDAD DEL PROMOVENTE EMIGDIO LOPEZ PEREZ. COLINDANCIA ENCONTRARSE A 102.02 METROS DE LA CALLE OTANCAHUI ESTA CIUDAD. FECHA DESAHOGO TESTIMONIAL, TRECE HORAS VEINTICINCO DE JUNIO 1990, LOCAL ESTE - JUZGADO.

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 14 DE 1990  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
P.D. MYRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO  
RUBRICA

A992 41 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

## EDICTO :

EXPEDIENTE 147/1990, RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR ANA ALICIA GRACIA, OBJETO ADQUIRIR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO NUMERO UNO, MANZANA SETENTA Y CINCO "E", FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 388.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 11.00 METROS CON CALLE ONCE y 9.00 METROS CON FRACCION NORESTE MISMO LOTE NUMERO UNO; SUR, 20.00 FRACCION SUR MISMO LOTE NUMERO UNO; ESTE, 12.00 METROS LOTE NUMERO DOS Y EN 13.00 METROS CON FRACCION NORESTE, MISMO LOTE NUMERO UNO; y AL OESTE, 25.00 METROS CON AVENIDA 8. SEÑALARONSE DIEZ HORAS DIA VEINTIOCHO JUNIO PROXIMO, PARA RECIBIRSE INFORMACION TESTIMONIAL.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA  
RUBRICA

A1001 41 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

## EDICTO :

JORGE LORENZO MONTROYA PROMOVIO VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A FIN DE QUE SE DECLARE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE MITAD SUR DEL SOLAR NUMERO 7, DE LA MANZANA NUMERO 89, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION, CON LA CONSTRUCCION AHI EXISTENTE, CON SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 10.00 METROS CON MITAD NORTE DEL MISMO SOLAR; AL SUR 10.00 METROS CON CALLEJON GARCIA CONDE; ESTE, 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE

LORENZO VALDEZ, y AL OESTE, 20.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS MIRANDA CARRILLO. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRASE EL DIA QUINCE DE JUNIO PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS. EXPEDIENTE NUMERO 7/89.-

CANANEA, SONORA, ABRIL 20 DE 1990  
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL  
C. P. LIC. PEDRO GARCIA MORENO  
RUBRICA

A1008 41 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

## EDICTO :

EXPEDIENTE 27/90.-MIDIA BELEM GUTIERREZ AYALA PRESENTOSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM OBJETO JUSTIFICAR POSESION ADQUISITIVA RESPECTO A FRACCION NORTE DEL LOTE 50, CUADRILATERO XI, y FRACCION SUR DEL LOTE 41, CUADRILATERO XVI, PREDIO MORONCARI, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 2-97-50 HECTAREAS; SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA 12 - JULIO 1990.-

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ  
RUBRICA

A1010 41 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL RUIZ ROMO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 384/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A1012 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TOMASA JIMENEZ VIUDA DE LINN. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 843/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A1015 41 44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE NUMERO 337/90, RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICTORIANA ALCALA VILLA. CONVOCANSE HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS VEINTIOCHO DE JUNIO PRESENTE AÑO, EN ESTE RECINTO JUDICIAL. PUBLIQUENSE - EDICTOS DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO NACIONAL, AGENCIA FISCAL DEL ESTADO Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
C. LIC. ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ  
RUBRICA

A1002 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERMENEGILDO LEYVA - PORTILLO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE - DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, A LAS 10.00 HORAS DEL DIA VEINTICINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - NUMERO 115/90.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 2 DE 1990  
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS  
RUBRICA

A1003 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LUISA FONCERRADA CORDOVA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. - JUNTA DE HEREDEROS, DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 79/90.-

NAVOJOA, SONORA, MAYO 4 DE 1990  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. GASTON GONZALEZ SIQUEIROS  
RUBRICA

A1005 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE IGNACIO SIERRA - TABERNIER. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. - JUNTA DE HEREDEROS, A LAS DIEZ HORAS - DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO - 592/89.-

NAVOJOA, SONORA, MAYO 2 DE 1990  
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. MARIA CORONA BRISEÑO  
RUBRICA

A1006 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LEONIDES IBARRA GALAVIZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO PROXIMO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 33/90.-

NAVOJOA, SONORA, MAYO 4 DE 1990  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. GASTON GONZALEZ SIQUEIROS  
RUBRICA

A1007 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :  
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL. - ESTA CIUDAD. RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OSCAR MANUEL VIRAMONTES SOTO PROMOVIDO POR MARIA IMELDA BERNAL SOTELO VIUDA DE VIRAMONTES. - CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y - ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS, TERMINOS - ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS, LAS CATORCE HORAS - DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE 494/90.-

SAN LUIS R.C., SONORA, MAYO 2 DE 1990  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGULA  
RUBRICA

A1009 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CLARISA DE LOS DOLORES QUINTERO LOPEZ. CONVOQUESE - QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, JUNIO PRIMERO DE 1990, 10.00 A.M., LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 266/90.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 11 DE 1990  
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS  
RUBRICA

A1011 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE DOLORES ANGULO AGUI-  
LAR. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO  
HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE -  
HEREDEROS, NUEVE HORAS DEL DIA VEINTI-  
DOS DE JUNIO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE-  
DIENTE NUMERO 967/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A880 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE JESUS DIAZ BENITEZ Y  
ADELA BENITEZ. CONVOQUESE QUIENES  
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO  
JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, NUEVE HORAS  
DEL DIA CATORCE DE JUNIO, LOCAL ESTE  
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 871/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A882 38 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA

## EDICTO :

KRIMILDA VALLE ARELLANO VIUDA DE TERAN,  
PROMOVIO JUICIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO TERAN WOLFOLK, EXPE-  
DIENTE NUMERO 210/90. CONVOCASE QUIENES  
CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y  
ACREEDORES, A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE  
CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HO-  
RAS DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN -  
CURSO.

ABRIL 25 DE 1990  
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO  
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A884 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE EVARISTA YOCUPICIO -  
VALENZUELA VIUDA DE GIL. CONVOQUESE -  
QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDU-  
CIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, DIEZ HO-  
RAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO PROXIMO  
LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1075/84.

ABRIL 18 DE 1990  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. GASTON GONZALEZ SIQUEIROS  
RUBRICA

A888 38 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA

## EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO TESTAMEN-  
TARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA  
DOMINGUEZ ROMO VIUDA DE LAM, EXPEDIENTE  
NUMERO 25/90, PROMOVIDO POR MIGUEL LAM  
DOMINGUEZ. SE CONVOCA PRESUNTOS HEREDE-  
ROS Y ACREEDORES SE PRESENTEN EN ESTE -  
JUZGADO, A LA CELEBRACION DE LA JUNTA -  
DE HEREDEROS A DEDUCIR SUS DERECHOS, A  
LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO -  
DEL AÑO EN CURSO.-

URES, SONORA, ABRIL 27 DE 1990  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
C. LIC. REYNA GUADALUPE PAREDES V.  
RUBRICA

A889 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

## EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO -  
CIVIL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA,  
AUTO FECHADO EL DIA 23 DE ABRIL DEL AÑO  
EN CURSO, RADICOSE TESTAMENTARIO A BIE-  
NES DE HEBERTO SALCIDO RODRIGUEZ PROMO-  
VIDO POR BLANCA ELENA SALCIDO DE SAN-  
CHEZ. CONVOQUESE A LOS PRESUNTOS HERE-  
DEROS DEDUCIR DERECHOS, TERMINO ARTICU-  
LO 771 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL SONO-  
RENSE. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS,  
LAS TRECE HORAS DEL DIA 6 DE JUNIO DEL  
AÑO EN CURSO, EXPEDIENTE NUMERO 460/90.

SAN LUIS R.C., SONORA, ABRIL 25 DE 1990  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA DE JESUS SALDAÑA  
RUBRICA

A892 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

## EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTES-  
TAMENTARIO A BIE-  
NES DE MAGDALENA MEXIA DE VILLALEJOS Y  
EDUARDO VILLALEJOS ROMERO. CONVOCASE -  
QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TER-  
MINOS. JUNTA DE HEREDEROS, CELEBRARASE  
DOCE HORAS DIA TREINTA Y UNO DE MAYO -  
DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPE-  
DIENTE 1546/88.-

GUAYMAS, SONORA, ABRIL 17 DE 1990  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO  
RUBRICA

A894 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE ALEJO LUGO CASTELUM.  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE

HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2573/89.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

AS95 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMEN-  
TARIO A BIENES DE MANUEL VELARDE GRIEGO  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HE-  
REDEROS, TRECE HORAS DEL DIA VEINTICIN-  
CO DE JUNIO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE-  
DIENTE NUMERO 915/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

AS96 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMEN-  
TARIO A BIENES DE ALEJO LUGO GASTELUM.  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HE-  
REDEROS, NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE -  
JUNIO DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EX-  
PEDIENTE NUMERO 820/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

AS97 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMEN-  
TARIO A BIENES DE ALEJANDRO VALENZUELA  
MARRIQUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE -  
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUN-  
TA DE HEREDEROS, ONCE HORAS DEL DIA  
SEIS DE JUNIO DE 1990, LOCAL ESTE JUZ-  
GADO. EXPEDIENTE NUMERO 822/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

AS98 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMEN-  
TARIO A BIENES DE MARIA JESUS GAMEZ.  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HE-  
REDEROS, NUEVE HORAS DEL DIA TRECE

DE JUNIO DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. -  
EXPEDIENTE NUMERO 861/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

AS99 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMEN-  
TARIO A BIENES DE JOAQUIN FELIX SIERRA  
CARREÑO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DE-  
RECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA  
DE HEREDEROS, ONCE DE JUNIO DE 1990, A  
LAS ONCE HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EX-  
PEDIENTE NUMERO 860/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

AS90 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMEN-  
TARIO A BIENES DE DEMOFILO MALDONADO -  
MATERAS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DE-  
RECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUN-  
TA DE HEREDEROS, ONCE HORAS DEL DIA -  
OCHO DE JUNIO DE 1990, LOCAL ESTE JUZ-  
GADO. EXPEDIENTE NUMERO 823/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

AS91 38 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAS, SONORA

EDICTO :  
SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE -  
ANTONIO TINEO TINEO. CONVOQUESE QUIENES  
CREANSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES  
PRESENTENSE DEDUCIRLOS LOCAL ESTE JUZ-  
GADO. JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE NUEVE  
TREINTA HORAS, TREINTA MAYO AÑO CURSO.-  
EXPEDIENTE 48/90.-

CUMPAS, SONORA, ABRIL 30 DE 1990  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. ELVIA DIMORAH IRIZAR LIZARRAGA  
RUBRICA

AS93 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMEN-  
TARIO A BIENES DE AGUSTIN DE LA HUERTA  
JARA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-  
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -  
HEREDEROS, LAS DOCE HORAS DEL DIA -  
TREINTA UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO,

LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO -  
1321/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. BRAULIO PELAYO FRISBY VEGA  
RUBRICA

A907 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-  
TARIO A BIENES DE MARIA VENTURA GALVAN  
DE NAVARRO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE  
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. -  
JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DIA SIETE -  
JUNIO AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO  
EXPEDIENTE NUMERO 391/90.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. BRAULIO PELAYO FRISBY VEGA  
RUBRICA

A908 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-  
TARIO A BIENES DE MARIA LUZ BORQUEZ  
MALDONADO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE  
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. -  
JUNTA HEREDEROS, DIEZ HORAS DEL DIA 24  
DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE -  
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 340/90.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C.LIC. MARIA CORONA BRICEÑO  
RUBRICA

A909 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIE-  
NES DE RODOLFO RONDERO DE LA TORA. CON-  
VOCASE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIR-  
LO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELE-  
BRARASE DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y -  
UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZ-  
GADO. EXPEDIENTE 495/90.-

GUAYMAS, SONORA, ABRIL 19 DE 1990  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C.LIC. JOSE MIRANDA CANDELA  
RUBRICA

A911 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-  
TARIO A BIENES DE ESTERAN QUIJADA LOPEZ  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HE-  
REDEROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE

MAYO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE -  
NUMERO 2700/89.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A916 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTA-  
RIO A BIENES DE MARGARITA ARMENTA VIUDA  
DE MADA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DE-  
RECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA  
DE HEREDEROS, LAS NUEVE HORAS DEL DIA -  
VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LO-  
CAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO -  
908/90.-

C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A919 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-  
TARIO A BIENES DE FRANCISCO JAVIER  
EZRE MADRID. CONVOQUESE QUIENES CREAN-  
SE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO.  
JUNTA DE HEREDEROS, TRECE HORAS DEL DIA  
DIECINUEVE DE JUNIO DE 1990, LOCAL ESTE  
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 911/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A926 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-  
TARIO A BIENES DE MARIANA ARAUJO DE IS-  
LAS y VENUSTIANO ISLAS TAPIA. CONVOQUE-  
SE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, -  
DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, -  
ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DE -  
1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE -  
NUMERO 660/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A1016 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARMANDO MENDIVIL TERMINEL. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, TENDRA LUGAR 10 HORAS, 14 DE JUNIO DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 639/90.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 4 DE 1990  
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS  
RUBRICA

A990 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE FELIPE ALVAREZ MAGALLANES. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS, CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 808/90.-

GUAYMAS, SONORA, MAYO 9 DE 1990  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO  
RUBRICA

A991 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SOCORRO FELIX SALAZAR VIUDA DE GARCIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 921/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A993 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL RIOS GOMEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2250/85.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A994 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE CARMELO SANDOVAL BUGARIN. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 975/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A995 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REYES ACUIAR MORENO. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE ONCE HORAS DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 817/90.-

GUAYMAS, SONORA, MAYO 14 DE 1990  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. JOSE MIRANDA CANDELA  
RUBRICA

A997 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LUISA WILLIAMS AMAVIZCA y VICTOR COHEN LOPEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 949/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A998 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARTURO ESPINU OROS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 929/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A999 41 44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA

## EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 199/90, JUICIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DE MARIO CASTRO SI-  
QUEIROS, PROMOVIDO POR DORA CASTRO SI-  
QUEIROS. CONVOCASE QUIENES SE CONSIDE-  
REN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES  
A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRA-  
RA LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS, VEIN-  
TIUNO DE MAYO AÑO EN CURSO.-

ABRIL 23 DE 1990

SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO  
C.OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A868 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMEN-  
TARIO A BIENES DE ALEJANDRO HUEZ GAMEZ.  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HE-  
REDEROS, ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y -  
UNO DE MAYO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE-  
DIENTE NUMERO 743/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A869 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMEN-  
TARIO A BIENES DE ALICIA ROBINSON LOUS-  
TAUNAU DE QUIROS. CONVOQUESE QUIENES  
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO -  
JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, ONCE HORAS  
DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO, LOCAL ESTE  
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 694/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A870 38 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA

## EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 223/90, FRANCISCO -  
HERNANDEZ PROMOVIO JUICIO INTESAMENTA-  
RIO A BIENES DE MARIANO HERNANDEZ SAM-  
CHEZ y MARIA VILLANUEVA. CONVOCASE -  
QUIENES CONSIDEREN CON DERECHO A HEREN-  
CIA Y ACREEDORES, A JUNTA DE HEREDEROS  
QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO, -  
DIEZ HORAS, TRECE DE JUNIO AÑO EN CURSO

MAYO 2 DE 1990

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO  
C.OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
A871 38 41 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMEN-  
TARIO A BIENES DE MURRAY EDWARD -  
RICHSRDSON(SIC). CONVOQUESE QUIENES -  
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO  
JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, CINCO DE -  
JUNIO A LAS ONCE HORAS, LOCAL ESTE JUZ-  
GADO. EXPEDIENTE NUMERO 810/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A874 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD ORECON, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMEN-  
TARIO A LOS BIENES DEL SEÑOR RENE GIL-  
BERTO RUIZ GIL, QUELEN TAMBIEN SE HACIA  
LLAMAR RENE GIL RUIZ, EN CONSECUENCIA,  
CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERE-  
CHOS A LA HERENCIA, A FIN DE QUE LO HA-  
GAN VALER EN JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS  
ELJADA PARA LAS 10.00 HORAS DEL DIA 23  
DE MAYO DE 1990, EN EL LOCAL DE ESTE -  
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 224/90.-

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS  
RUBRICA

A877 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMEN-  
TARIO A BIENES DE ROBERTO ORNELAS GAR-  
CIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-  
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -  
DE HEREDEROS, TRECE HORAS DEL DIA TRECE  
DE JUNIO DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. -  
EXPEDIENTE NUMERO 875/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A878 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMEN-  
TARIO A BIENES DE MARIA LOURDES AGUILAR  
PUEBLA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DE-  
RECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA  
DE HEREDEROS, ONCE HORAS DEL DIA CUATRO  
DE JUNIO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIEN-  
TE NUMERO 777/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
A879 38 41 RUBRICA

BIENES DE MARIA LUISA FONCERRADA CORDOVA. ....	"
BIENES DE JOSE IGNACIO SIERRA TABERNIER. ....	"
BIENES DE LEONIDES IBARRA GALAVIZ. ....	"
BIENES DE OSCAR MANUEL VIRAMONTES SOTO. ....	"
BIENES DE MARIA CLARISA DOLORES QUINTERO LOPEZ. .	"
BIENES DE DOLORES ANGULO AGUILAR. ....	47
BIENES DE JESUS DIAZ BENITEZ y ADELA BENITEZ. ...	"
BIENES DE ROBERTO TERAN WOOLFOLK. ....	"
BIENES DE EVARISTA YOCUPICIO VZUELA. VDA. DE GIL.	"
BIENES DE MARIA LUISA DOMINGUEZ ROMO VDA. DE LAM.	"
BIENES DE HEBERTO SALCIDO RODRIGUEZ. ....	"
BIENES DE MAGDALENA MEXIA DE VILLALEJOS y OTRO. .	"
BIENES DE ALEJO LUGO GASTELUM. ....	"
BIENES DE MANUEL VELARDE GRIEGO. ....	48
BIENES DE ALEJO LUGO GASTELUM. ....	"
BIENES DE ALEJANDRO VALENZUELA MANRIQUEZ. ....	"
BIENES DE MARIA JESUS GAMEZ. ....	"
BIENES DE JOAQUIN FELIX SIERRA CARREÑO. ....	"
BIENES DE DEMOFILO MALDONADO NATERAS. ....	"
BIENES DE ANTONIO TINEO TINEO. ....	"
BIENES DE AGUSTIN DE LA HUERTA JARA. ....	"
BIENES DE MARIA VENTURA GALVAN DE NAVARRO. ....	49
BIENES DE MARIA LUZ BORQUEZ MALDONADO. ....	"
BIENES DE RODOLFO RONDERO DE LA TOBA. ....	"
BIENES DE ESTEBAN QUIJADA LOPEZ. ....	"
BIENES DE MARGARITA ARMENTA VDA. DE MADA. ....	"
BIENES DE FRANCISCO JAVIER EZRRE MADRID. ....	"
BIENES DE MARIANA ARAUJO DE ISLAS y OTRO. ....	"
BIENES DE ARMANDO MENDIVIL TERMINEL. ....	50
BIENES DE FELIPE ALVAREZ MAGALLANES. ....	"
BIENES DE SOCORRO FELIX SALAZAR VDA. DE GARCIA. .	"
BIENES DE MIGUEL RIOS GOMEZ. ....	"
BIENES DE JOSE CARMELO SANDOVAL BUGARIN. ....	"
BIENES DE REYES AGUIAR MORENO. ....	"
BIENES DE MARIA LUISA WILLIAMS AMAVIZCA y OTRO. .	"
BIENES DE ARTURO ESPRIU OROS. ....	"
BIENES DE MARIO CASTRO SIQUEIROS. ....	51
BIENES DE ALEJANDRO HUEZ GAMEZ. ....	"
BIENES DE ALICIA ROBINSON LOUSTAUNAU DE QUIROZ. .	"
BIENES DE MARIANO HERNANDEZ SANCHEZ y OTRA. ....	"
BIENES DE MURRAY EDWARD RICHARDSON. ....	"
BIENES DE RENE GILBERTO RUIZ GIL. ....	"
BIENES DE ROBERTO ORNELAS GARCIA. ....	"
BIENES DE MARIA LOURDES AGUILAR PUEBLA. ....	"